

**Análisis sobre la efectividad de la justicia en Colombia.**

**La congestión judicial en Barranquilla (2017- 2018)**

**Por:**

**Rodrigo Restrepo Reyes**

**Yesid Turbay Pereira**



**Universidad Simón Bolívar  
Barranquilla - Atlántico  
Maestría en Derecho Penal y Criminología  
Marzo 2019**

**Análisis sobre la efectividad de la justicia en Colombia.  
La congestión judicial en Barranquilla (2017- 2018)**

**Por:**

**Rodrigo Restrepo Reyes**

**Yesid Turbay Pereira**

**Tutora:**

**Dra. Helena Morales Ortega**

**Para otorgar el título de:**

**Magister en Derecho Penal y Criminología**



**Universidad Simón Bolívar  
Barranquilla - Atlántico  
2019**

**Nota de aceptación**

---

---

---

---

---

---

---

**Firma del presidente del jurado**

---

**Firma del jurado**

---

**Firma del jurado**

**Barranquilla, Atlántico**

## **Dedicatoria**

**A nuestros hijos, quienes han sido nuestra mayor bendición**

**A nuestros profesores en esta maestría, por haber compartido sus conocimientos y experiencias en el aula de clases, lo cual enriquecerá nuestra labor profesional**

**Rodrigo Restrepo Reyes**

**Yesid Turbay Pereira**

## **Agradecimientos**

**Especiales agradecimientos al Dr. Jesús Alvares Cabrera y a nuestra tutora Dra. Helena Morales Ortega, quienes han sido de gran estímulo para culminar estos estudios de maestría**

**Rodrigo Restrepo Reyes**

**Yesid Turbay Pereira**

## Resumen

Dentro de los países latinoamericanos, Colombia ocupa uno de los primeros lugares con mayor índice de congestión judicial debido al represamiento de procesos judiciales en los juzgados y despachos de las ciudades. La ciudad de Barranquilla es un ejemplo de esto pues en la actualidad tiene una gran acumulación histórica de casos que no han sido solucionados y que, por el contrario, están cada vez más represados con la llegada de casos nuevos a diario. De este modo, con la investigación se abordó el análisis del proceso de congestión judicial que tuvo el sistema judicial de la ciudad de Barranquilla durante 2017 y 2018.

Para esto, se parte de una metodología de tipo jurídica-descriptiva con enfoque mixto con la que se busca recolectar la información sobre algunos modelos mundiales donde se hayan implementado nuevas prácticas para la solución de la congestión judicial, así como el recogimiento de las cifras proporcionadas por el Consejo Superior de la Judicatura sobre los procesos jurídicos efectivos y no efectivos en los juzgados de la ciudad y finalmente, conocer las consecuencias y posibles soluciones a esto.

Dentro de los resultados se halló que durante este periodo hubo una acumulación de más de tres mil casos, lo que representa un alto índice de congestión, además su mayor represamiento estaba en los juzgados de la

justicia ordinaria. También se encontró que la desconfianza de las personas al sistema judicial es la mayor consecuencia de esto, seguido de la gran violación de los derechos humanos de las personas implicadas en los casos y finalmente, la gran sobrecarga laboral de los juzgados. Finalmente se exponen algunas recomendaciones como el uso de las TIC para modernizar el sistema judicial y generar nuevas y efectivas soluciones que demanda la justicia colombiana.

**Palabras claves:** congestión judicial, rama judicial, descongestión judicial.

### **Abstract**

Within the Latin American countries, Colombia occupies one of the first places in countries with the highest rate of judicial congestion due to the repression of judicial processes in the courts and offices of the cities. The city of Barranquilla is an example of this, because at present it has a large historical accumulation of cases that have not been solved and that, on the contrary, are increasingly repressed with the arrival of new cases on a daily basis. In this way, the investigation addressed the analysis of the judicial congestion process that the judicial system of the city of Barranquilla had during 2017 and 2018, for which it is based on a legal-descriptive methodology with a mixed approach with which seeks to collect information on some global models

where new practices for the solution of judicial congestion have been implemented, as well as the collection of figures provided by the Superior Council of the Judiciary on effective and ineffective legal processes in the courts of the judiciary. city and finally know the consequences and possible solutions to this. Within the results it was found that during this period there was an accumulation of more than three thousand cases, which represents a high rate of congestion, in addition its greatest dam was in the courts of ordinary justice. It was also found that people's distrust of the judicial system is the major consequence of this, followed by the great violation of the human rights of the people involved in the cases and finally, the great work overload of the courts. Finally, some recommendations include the use of ICT to modernize the judicial system and generate new and effective solutions that need the colombian justice.

**Keywords:** judicial congestion, judicial branch, judicial decongestion.

## Contenido

<b>Introducción</b>	15
<b>Capítulo 1. Planteamiento del problema</b>	19
1.1. Objetivos	24
1.1.1. Objetivo general	24
1.1.2. Objetivos específicos	24
1.2. Justificación	24
<b>Capítulo 2. Marco referencial</b>	27
2.1. Estado del arte	32
2.2. Marco teórico	32
2.2.1. La congestión judicial en el sistema judicial colombiano	32
2.3. Marco legal	45
<b>Capítulo 3. Marco metodológico</b>	50
3.1. Diseño metodológico	50
3.2. Fuentes	50

3.3. Etapas de la investigación	50
<b>Capítulo 4. Análisis e interpretación de los resultados</b>	<b>53</b>
4.1. Modelos mundiales de reformas a la justicia en pro de mejorar la congestión judicial	54
4.2. Congestión judicial en Barranquilla 2017-2018	72
4.3. Consecuencias de la congestión judicial en Barranquilla y sus posibles soluciones	85
<b>Conclusiones</b>	<b>97</b>
<b>Recomendaciones</b>	<b>100</b>
<b>Bibliografía</b>	<b>101</b>

## **Siglas**

CJIS - Centro Judicial Integrado de Soyapango

EJE - Expediente Judicial Electrónico

GEJAS - Tribunal de Gestión Judicial Asociada

TIC - Tecnologías de la Información y la Comunicación

## **Lista de figuras**

Figura 1. Histórico de los ingresos y egresos de despachos permanentes (1995-2010)

## **Lista de tablas**

Tabla 1. Procesos con y sin trámite judicial durante el 2008.	32
Tabla 2. Procesos efectivos durante el 2018 en la justicia contenciosa administrativa, tribunales.	56
Tabla 3. Procesos efectivos durante el 2018 en la justicia contenciosa administrativa, juzgados.	58
Tabla 4. Procesos efectivos durante el 2018 en la justicia ordinaria, juzgados.	59
Tabla 5. Procesos efectivos durante el 2018 en la justicia ordinaria, tribunales.	61
Tabla 6. Procesos efectivos durante el 2018 en la justicia disciplinaria.	62
Tabla 7. Procesos judiciales ingresados y egresados durante el 2018.	67



## **Introducción**

En Colombia la congestión judicial es un tema recurrente que se ha convertido en una problemática que genera desconfianza en el trabajo que realiza la rama judicial frente a la solución de conflictos, pues existe una evidente acumulación histórica de procesos judiciales sin resolver en los juzgados de ciudades como Barranquilla, donde a pesar de haber 11 juzgados estos no suplen la actual demanda de la ciudad, es por esto que para el 2019 se han registrado una gran cantidad de procesos penales represados reflejados en “numerosos vencimientos de términos y la prescripción penal en delitos de alto impacto como homicidio, extorsión, hurto, secuestro, entre otros, lo que afecta a la vez la percepción de impunidad y seguridad en la ciudad” (El Heraldo, 2019a, s.p.).

Esta es una situación que merece reconocerse, analizarse y entenderse con el fin de proveer soluciones que sirvan de apoyo para los procesos de descongestión que se llevan a cabo en la actualidad, buscando cumplir los objetivos básicos de la administración de la justicia como la celeridad, eficacia, transparencia y efectividad en el proceso. De este modo, la investigación que es de tipo jurídica-descriptiva con enfoque mixto, tiene como objetivo principal analizar el proceso de congestión judicial que tuvo el sistema judicial de la ciudad de Barranquilla durante 2017 y 2018.

Para esto se tomarán como referencia modelos mundiales actuales de países donde se hayan realizado reformas a la justicia en pro de disminuir la congestión judicial, además de identificar las cifras del Consejo Superior de la Judicatura sobre los procesos jurídicos efectivos y no efectivos en los juzgados, tribunales y salas de la ciudad durante este tiempo, para finalmente conocer las consecuencias de la congestión judicial y sus posibles soluciones. Con esta investigación se pretende entablar la conversación académica sobre un tema que necesita ser analizado y transformado no sólo desde la práctica sino también desde la teoría, teniendo en cuenta, por ejemplo, otros modelos que se hayan implementado con el fin de descongestionar el sistema judicial que tanto afecta al país.



El magistrado Pedro Munar Cadena, presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior



## **Capítulo 1**

### **Planteamiento del problema**

Al ser un Estado social de derecho, Colombia debe garantizar la protección del bien común a través de la respuesta pronta y efectiva a la demanda que tienen los ciudadanos frente al tratamiento que se les da a los procesos judiciales. Según la Constitución Política, en su artículo 228 sobre las disposiciones generales de la administración de la rama judicial:

La Administración de Justicia es una función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo (Secretaría del Senado, 1991, s.p.).

Por lo cual la justicia equitativa y debidamente procesal es un servicio público fundamental para la convivencia, el cual debe ejecutarse de forma efectiva, garantizando la igualdad de las partes. Sin embargo, desde hace algunas décadas el sistema judicial colombiano ha venido colapsando hasta derivar en una congestión judicial, la cual se presenta cuando el aparato judicial establecido por la Constitución y la ley, no es capaz de responder oportunamente a las necesidades de las personas, "situación latente cuando

la demanda de justicia, o sea el número de demandas presentadas por los usuarios del sistema, son superiores a la capacidad de los operadores jurídicos para resolver oportunamente los mismos” (Torres, 2010, p.130).

Este se ha convertido en uno de los problemas angulares que enfrenta el país ya que demuestra la falta de eficiencia del sistema judicial en la resolución de conflictos, los cuales se quedan muchas veces en los largos periodos de tiempo por la proliferación de normas, en la postergación de casos de verdadero peso, y no bagaterales, o por la acumulación de casos sin trámite, así como en el incumplimiento de las responsabilidades de las instituciones y actores judiciales, lo que termina logrando una disolución procesal de la justicia. Es decir, en Colombia “muchos de los despachos que están repartidos por la geografía nacional deben concentrarse en resolver las solicitudes de los despachos inferiores, causando un retraso en los procesos y por consiguiente demoras en la atención de la justicia” (El Nuevo Siglo, 2019, s.p.).

Esto crea un panorama de inseguridad e impunidad para los ciudadanos pues hay una ausencia de acciones efectivas que garanticen un debido proceso de la justicia. Este es el caso del sistema judicial de la ciudad de Barranquilla, situación que se ha venido presentando desde hace algunos años con altos índices de congestión judicial. Según el Consejo Superior de la Judicatura (2014, citado por Cárdenas, 2017), las áreas con más congestión o

represamiento de procesos en su orden en cantidad de expedientes acumulados son “Bogotá con el 38%, Medellín con el 24%, Cali con el 11%, Barranquilla con el 9% y otras ciudades con el 5 %” (p.12).

Esta situación se incrementa con el tiempo debido. Es así como para el 2019 se han registrado una gran cantidad de procesos penales represados reflejados en “numerosos vencimientos de términos y la prescripción penal en delitos de alto impacto como homicidio, extorsión, hurto, secuestro, entre otros, lo que redundo a la vez la percepción de impunidad y seguridad en la ciudad” (El Herald, 2019a, s.p.). Esta problemática de congestión que padecen los 11 Juzgados Penales del Circuito de Barranquilla evidencia el desenfoco que tiene la justicia pues en vez de prevenir los delitos se está aplicando una política punitiva, buscando una efectividad estadística por el número de detenidos, descuidando procesos y desviando la atención hacia temas irrelevantes o causas bagaterales.

Para este año se han reportado que cada uno de los 11 despachos tiene “un promedio de 1.021 procesos; mientras que los 58 de Bogotá, los 30 de Medellín y los 23 de Cali manejan 217, 150 y 235 expedientes, respectivamente” (El Herald, 2019a, s.p.). Esta evidente sobrecarga, aunado a las nuevas leyes que dispersan a las autoridades como el nuevo Código de Policía y Convivencia que se aplicaba en pequeñas causas o delitos, como el consumo o porte de dosis personal de droga o en sectores vulnerables de la sociedad, han afectado aún más a el sistema carcelario y, al mismo tiempo,

la credibilidad en la justicia y las instituciones generando desconfianza en la ciudad. Por fortuna, el reciente fallo de la Corte Constitucional tumbó medidas como la prohibición de licor o drogas en lugares públicos (El Tiempo, junio 7/ 2019), hecho que sin duda permitirá que la justicia se concentre en delitos de alto impacto social como la corrupción en las instituciones públicas, los carteles como el de la Toga, o la malversación de lo público.

El buen funcionamiento de la justicia en cualquier lugar, no solamente es garantía de tranquilidad sino indudable factor de progreso. Cuando sus servicios acusan lentitud, desorganización y fallas operatorias, los intereses de la comunidad se sienten amenazados y se desestimula el impulso creador de la comunidad entera (Castro, 2005, citado por Coronado, 2009, p.5).

Por lo tanto, es necesario analizar la incidencia de la congestión judicial que vivió la ciudad de Barranquilla en este último periodo de tiempo, luego de entrada en vigencia del nuevo código policial. Todo esto con el fin de conocer ¿Cuál fue la efectividad de la justicia colombiana en relación a la congestión judicial ocurrida en la ciudad de Barranquilla durante 2017 y 2018?

## **1.1. Objetivos**

### **1.1.1. Objetivo general**

Analizar el proceso de congestión judicial que tuvo el sistema judicial de la ciudad de Barranquilla durante 2017 y 2018.

### **1.1.2. Objetivos específicos**

- Caracterizar modelos mundiales actuales donde se hayan hecho reformas a la justicia en pro de mejorar la congestión judicial.
- Identificar las cifras sobre los procesos jurídicos efectivos y no efectivos en los juzgados, tribunales y salas de Barranquilla durante este periodo.
- Determinar consecuencias de la congestión judicial ocurrida en la ciudad de Barranquilla durante 2017 y 2018, y sus posibles soluciones.
- 

## **1.2. Justificación**

En el mundo contemporáneo, dentro de las ramas del poder, el sistema judicial es uno de los más importantes pues es el encargado directo de proteger a los ciudadanos garantizándoles resguardo y una buena calidad de vida. Por lo tanto, cuando se presentan problemáticas como la congestión judicial a nivel interno, no se logra tener una justicia clara y efectiva, lo cual termina perjudicando directamente a los ciudadanos. Desde esta perspectiva, el

sistema judicial de la ciudad genera desconfianza reflejada en el hecho de que las personas acuden a sus propios medios para exigir justicia ante la percepción de impunidad creciente. Para la sociedad el hecho de que muchos sindicados de graves delitos salgan libres por vencimiento de términos es una pésima señal.

Con el desarrollo de esta investigación pretendemos dar una nueva mirada sobre los atrasos que presenta el sistema judicial barranquillero, conociendo sus causas particulares y generales, así como las consecuencias que esta congestión ha dejado y cómo se podrían solucionar, teniendo en cuenta la aplicación de modelos de descongestión exitosos que han buscado el mejoramiento continuo de los patrones de gestión en todas las especialidades y para cada tipo de despacho. Es bien sabido que en la aplicación de la justicia es una función pública del Estado por lo que sus administradores tienen el deber de hacer cumplir los derechos de los ciudadanos.

Entre las funciones de la justicia colombiana se encuentran: resolver conflictos entre particulares, entre los mismos y el Estado, castigar las infracciones al derecho penal y defender el principio de legalidad. Si eso se cumple, se puede asegurar la convivencia pacífica, la igualdad, la libertad y la paz (Coronado, 2009, p.20).

De este modo, los resultados de esta investigación servirán como base para comprender el contexto actual que vive la ciudad frente a este tema,

dando a conocer los puntos de frágiles del sistema que terminan vulnerando los derechos fundamentales de las personas pues no hay un acceso a la administración de justicia efectivo. Por lo tanto, con el estudio se hace un aporte al campo social pues se podrán diseñar las medidas, acciones y estrategias que debe tener en cuenta el sistema judicial de la ciudad para lograr resultados exitosos en cuanto al fortalecimiento de los despachos y de un redireccionamiento de la justicia, por ejemplo, en términos policiales, delimitando el exceso de control ciudadano.

## **Capítulo 2**

### **Marco referencial**

#### **2.1. Estado del arte**

Actualmente, la congestión judicial se ha convertido en un tema en el panorama político y académico colombiano pues es una problemática presente y que cada día crece más, por lo cual resulta muy pertinente en conocer cuáles son sus causas y las soluciones a proponer ante la justicia colombiana, como es el caso de la ciudad de Barranquilla donde la congestión aumenta a diario. De este modo, se ha realizado un minucioso análisis académico sobre las investigaciones que han tenido por objeto de estudio la congestión judicial en el país con el fin de conocer cómo han buscado soluciones al problema y que datos les han arrojados sus resultados.

Dentro de estas encontramos la investigación desarrollada por Duarte, Quintana y Olivella (2017) la cual tiene como principal objetivo analizar las causas que determinan la ocurrencia de la congestión judicial en los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Valledupar, de la cual se ven afectados de forma directa los usuarios de la administración. Para lograr este propósito,

los autores hacen un recorrido histórico sobre la situación de la congestión en Colombia mediante las leyes y decretos que se han pronunciado para terminar con la congestión. Estos llegan a la conclusión de que el lento y tardío funcionamiento del sistema del circuito judicial de Valledupar se debe a las demoras y retrasos de la administración y el incumplimiento de los términos, pero sobre todo las acciones constitucionales, especialmente la acción de tutela, son los procesos que más retrasan el sistema, las cuales surgen como una necesidad de la población desde el mismo sistema, es decir es un círculo vicioso. Por lo que los autores proponen, por una parte, la necesidad de crear jueces de acciones constitucionales que decidan las acciones en única instancia logrando que el proceso sea más corto, mejoramiento de la infraestructura económica de la rama judicial y el cambio de cultura de la administración pública.

En esta misma línea, se encuentra la investigación dirigida por Delgadillo y Hernández (2015) que tiene como objetivo principal analizar las consecuencias de la congestión judicial por el volumen de acciones de tutela en Manizales entre 2014 y 2015. Esta se enmarca dentro de un paradigma cuantitativo con enfoque explicativo con énfasis en lo socio jurídico, por lo que los autores exponen las diversas leyes históricas sobre el acceso a la administración de justicia en el país. Además de esto, encuestaron a tres personas encargadas de recepcionar las tutelas en las oficinas de reparto de los nueve juzgados del circuito de Manizales, así como diecinueve funcionarios

uno en cada juzgado para responder las tutelas, y once abogados que trabajan con tutelas. Entre los principales resultados obtenidos se tiene que la congestión judicial por el volumen de tutelas trae consigo: retrasos en otros procesos judiciales ordinarios y el no respeto de las garantías mínimas por parte del Estado. Así mismo, se considera que dentro de las soluciones a plantearse esta la creación de despachos judiciales especializados en acciones constitucionales.

Por otra parte, desde un enfoque más institucionalizado, está la investigación diseñada por Cárdenas (2017) con la cual se buscaba determinar la efectividad del Consejo Superior de la Judicatura desde su creación en 1993 hasta el 2013 sobre el fortalecimiento de la seguridad jurídica para terminar con la congestión y el atraso judicial en Colombia. Esta se realizó centrándose en las causas y los efectos del atraso judicial mediante el análisis de los datos brindados por el Consejo determinando finalmente que estos retrasos obedecen a una acumulación histórica, congestión o sobrecarga, la proliferación y dispersión de normas jurídicas, la duración de procesos judiciales, volumen de demanda de justicia, agentes externos, incorrectas prácticas del litigio, inactividad, culturales y administrativas, y litigantes. Finalmente, se realizó un análisis sobre las acciones del Consejo para frenar la descongestión y según los resultados del autor, las medidas de descongestión adoptadas por el Consejo en el marco del Plan Nacional de Descongestión han mejorado la eficiencia de la gestión, incrementando la

evacuación de procesos al finalizar el año 2013 en un 39 % con relación a los años anteriores. Por lo que la creación de este ha permitido menguar el problema de la descongestión, cambiando la tendencia de acumulación actual presentada hasta el 2008 y encaminando la gestión judicial hacia la disminución de inventarios acumulados por años.

También se encuentra la investigación desarrollada por Velandia y Castillo (2014) la cual busca establecer si existe en Colombia efectividad en materia de descongestión judicial sobre todo a partir de 2007, fecha en la que se empieza a implementar la descongestión judicial en el país. Para esto, los autores parten de una metodología aplicada de tipo documental con la que se quiso analizar cuantitativamente los datos arrojados por la Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura sobre el avance de la evacuación de procesos en el 2012. Se determinó que entre el 16 de octubre y el 4 de diciembre los juzgados reportaron un total de 545.262 procesos, de los cuales el 69% corresponde a procesos ingresados por los juzgados municipales, el 29% a juzgados de circuito y el 1% a tribunales. Es decir, los procesos se quedan en instancias menores que terminan represándose y causando los atrasos, según los autores, se debe a dificultades económicas al interior de los despachos judiciales al igual que el problema de la infraestructura.

En el caso de Ricardo (2016), este realizó una investigación sobre el análisis de la política pública de descongestión judicial que actualmente se ejecuta con Colombia desde el 2009, ya que para el 2016 habían cerca de

2.000.000 de procesos a la espera de una pronta resolución. Para esto el autor hace un análisis de las investigaciones realizadas hasta ese momento sobre la congestión en el país mediante el manejo cuantitativo de estadísticas de casos en diversos despachos, por lo que constituyen una fuente confiable de información. Con esto el autor presenta el recorrido histórico de la implementación del plan de descongestión de 2009, luego se exponen los criterios con los que se aplicó la Ley 1395 de 2010 y, posteriormente, el autor hace énfasis en las modificaciones que se hicieron durante 2013 y 2014 en el Consejo Superior de la Judicatura, concluyendo que entre el año 2009 y el 2012 las medidas de descongestión se concentraron en la creación de juzgados de descongestión adjuntos ya que no fue hasta 2013 que sobrevino un cambio, fruto del poco éxito de las políticas antes mencionadas.

Finalmente, se ubica la investigación dirigida por Torres (2017) quien desde la perspectiva de la conciliación buscó observar si ésta contribuye o no a descongestionar los despachos judiciales y, por otra parte, si realmente cumple con principios de justicia y economía procesal. Para esto la autora parte del método deductivo con enfoque mixto analizando, a manera de ejemplo, un caso en que se desconoció el acceso a la administración de justicia, al debido proceso y la equidad. Según la investigadora, tras analizar los datos de las cifras de la Procuraduría General de la Nación descubrió que el ingreso de procesos judiciales aumentó considerablemente, ya que dicho ingreso pasó de 67.762 procesos en el 2009 a 163.256 procesos en el 2012, lo que significa

un incremento del 140.93%. Por lo que, pese a que la doctrina, la jurisprudencia, el Congreso y el Gobierno han insistido en que la conciliación contribuye con el propósito de descongestionar los despachos judiciales, la autora concluye que la conciliación prejudicial en materia contencioso administrativa no es un mecanismo idóneo para lograr la descongestión, por lo que se sugiere sea eliminada con la implementación de mecanismos que faciliten el acceso de la ciudadanía a la justicia para que se garantice el respeto de sus derechos.

## **2.2. Marco teórico**

Para el desarrollo de esta investigación nos hemos planteado hacer un esbozo conceptual sobre la congestión judicial actual que presenta el sistema judicial colombiano, con el fin de evaluar el proceso que se vivió en la ciudad de Barranquilla sobre esta problemática y las posibles medidas que este pueden emprender, según los parámetros actuales.

### **2.2.1. La congestión judicial en el sistema judicial colombiano.**

Si bien fue hasta la Constitución Política de 1991 que se reconoció la Rama Judicial como parte de los poderes públicos, desde la Constitución de 1886 siempre hubo un sistema encargado de la administración de la justicia. En 1990, luego de la muerte de importantes dirigentes políticos del M-19, la UP y del partido liberal, y en medio de una grave crisis institucional se consolidó "la

Asamblea Constituyente, cuyos integrantes fueron elegidos con representación tanto de los partidos y movimientos tradicionales (Liberal, Conservador y Salvación Nacional), como de sectores independientes AD M-19, UP, indígenas y evangélicos” (Zubiría, 2012, p.166).

La Asamblea analizó durante los primeros meses de ese año mediante comisiones los temas que estarían consolidados en la nueva Constitución, donde se destaca, según Zubiría (2012), que en la Comisión Cuarta se abordó la administración de justicia y el ministerio público buscando establecer como principios básicos de la administración judicial la celeridad, permanencia, gratuidad, responsabilidad y equidad.

Además de esto, pedían una estructura formal para esta nueva rama donde:

- La Corte Suprema de Justicia, como órgano supremo de la jurisdicción ordinaria, debe unificar la jurisprudencia.
- El Consejo de Estado es la autoridad superior de la jurisdicción contenciosa administrativa.
- La Corte Constitucional debe estar conformada por nueve magistrados, para períodos de ocho años, elegidos por el Senado de ternas que envíe el Consejo Superior de la Judicatura.
- El Consejo Superior de la Judicatura cumplirá las funciones administrativas y disciplinarias de la Rama Judicial.

- La Fiscalía General de la Nación es la encargada de investigar los delitos y de acusar a los presuntos responsables ante los jueces.
- El Gobierno Nacional invertirá por lo menos el 10% del Presupuesto General de Gastos de la Nación en la Rama Judicial y el Ministerio Público (Zubiría, 2012, p.169).

Sin embargo, es sólo hasta el 4 de julio de 1991 que se adoptó la Nueva Constitución Política en la cual se establece el Estado Social de Derecho con un régimen centralista, pero con descentralización y autonomía de las entidades territoriales, como lo son los departamentos, ciudades, municipios, localidades, corregimientos, resguardos, y demás. Con estos nuevos órganos se le daba comienzo a lo que se suponía sería una era de cambio a través de la constitucionalización y vigilancia del cumplimiento de los derechos y deberes de los ciudadanos.

En este sentido, a la rama judicial "se le asignó la aplicación de la ley a través de los medios brindados por el legislador y el ejecutivo, a fin de hacer justicia en cada caso particular" (Aschner y Jiménez, 1977, p.6) y para que sea efectivo "se requiere de un sistema procesal regular, ordenado y coherente, que garantice la seguridad de los ciudadanos" (p.7). Pues esta es la rama principal que brinda protección directa a las personas, ya que se respalda en el hecho de que un Estado social de derecho debe brindar todas las garantías necesarias para que las personas se les cumplan sus derechos en todas las situaciones que involucren la vulneración de los mismos.

La justicia es, entonces, un servicio público que debe ser administrado por funcionarios públicos y “al que todos pueden acudir en defensa de su bienestar y garantías. Para ello se necesitan normas e instituciones que garanticen una administración eficaz” (Coronado, 2009, p.16). En Colombia, la administración de la justicia se encuentra plasmada en el artículo 228 de la Constitución Política donde se determina que su funcionamiento debe ser desconcentrado, autónomo y de un fácil acceso para todas las personas.

El acceso a la justicia es un derecho constitucional básico, es el poder de demandar del Estado su intervención para la defensa de derechos subjetivos y la resolución de conflictos jurídicos. Es entregado por los ciudadanos al Estado a cambio de deponer su poder inconveniente de autodefensa y de autojusticia, en aras de la convivencia pacífica (Uprimny, 2006, p.201).

Este es el principio fundamental que busca la administración cual es el libre acceso de los ciudadanos a la justicia, pues esta es una garantía del Estado. Así mismo, esta administración de la justicia debe hacer efectivo el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas consagradas en la Constitución, pero sobre todo deber ser eficaz pues uno de sus principios básicos es la celeridad, con la cual se busca que no haya dilataciones en los procesos.

Es así como la misión de la Administración de Justicia es impartir justicia con criterios de eficacia, eficiencia, oportunidad, accesibilidad, equidad, autonomía e independencia y para contribuir a la convivencia pacífica, la justicia social y la resolución de conflictos, respetando la dignidad de las personas, la diversidad étnica y cultural en el contexto de un Estado Social y Democrático de Derecho, abierto a la globalización en el marco del ordenamiento jurídico del país (Contraloría General de la República, 2014, p.7).

Según Pinzón (2013), para este proceso “el juez juega el papel más importante, precisamente, porque es quien tiene la capacidad de dirigir a las partes y sancionarlas cuando no cumplen con lo estipulado por la norma procesal” (p.115). En Colombia los jueces son los “encargados por el Estado del bienestar de la colectividad ciñéndose a la norma que regula la situación jurídica general y a los deberes y obligaciones que la ley de manera particular defina para él” (Maya, 2000, p.106). Estos tienen como función prevenir, remediar y sancionar los actos que sean contrarios a la dignidad de la justicia, tal y como lo expone el Código de Procedimiento Civil (Presidencia de la República, 1970) en su artículo 37 sobre los deberes del juez, entre los que están:

1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y procurar la mayor economía procesal, so pena de incurrir en responsabilidad por las

demoras que ocurran.

2. Hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso.
3. Guardar reserva sobre las decisiones que deban dictarse en los procesos (s.p.).

De este modo, es posible observar que la celeridad del proceso es la principal base que debe tener el juez, pues es necesario que la justicia tenga un flujo constante y que no se atrase con intermediaciones que no son realmente importantes. Así mismo se destacan el principio de gratuidad y eficiencia, el primero se enfoca en que el acceso a la justicia sea efectiva e igualitaria para todos los ciudadanos. En cuanto a la eficiencia, el cual se relaciona con la celeridad, se busca que se dé el debido proceso garantizando los derechos y deberes de ambas partes.

Finalmente, se destaca el principio de oralidad que surge con la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y se implantó su marco normativo con el Código de Procedimiento Penal de 2004 pero que no llega sino a ser aplicado hasta la ley 1285 de 2009. Canelo (2006, citado por Pinzón, 2013) expresa que "en este marco de ideas, la oralidad juega un papel importante, pero que si no es manejado con responsabilidad puede traer complicaciones que agraven el problema" (p.115). En Colombia, la oralidad surge como una alternativa de solución del atraso en los trámites de los juicios en las diferentes jurisdicciones, sin embargo, en muchas ocasiones esta termina entorpeciendo o retrasando los procesos judiciales.

A este atraso se le denomina congestión judicial, la cual es entendida como la situación donde el aparato judicial establecido por la Constitución y la ley no es capaz de responder oportunamente a las necesidades de las personas (Torres, 2010, p.130). Èsta es ocasionada por que la demanda es superior a la capacidad del sistema, es decir de los despachos, por lo que finalmente se termina generando una acumulación de procesos lo que representa un atraso judicial. Esto termina generando una justicia poco efectiva y ciudadanos insatisfechos en el cumplimiento de sus derechos, según Pinzón (2013) la problemática de la congestión judicial se ha desarrollado dentro de lo que se ha denominado:

Una crisis de la administración de justicia que comprende la totalidad de los factores que desembocan en una administración de justicia lenta y deficiente, situación que trasciende a generar también un problema social y de desconfianza e inseguridad hacia el aparato judicial creando una cultura de justicia por mano propia (p.118).

La congestión judicial tiene múltiples causas que pueden ser: la acumulación, mala gestión interna o intervención externa, judicialización excesiva, entre otras. Según el Consejo Superior de la Judicatura (2004, citado por Ramírez, 2007), la congestión judicial tiene diferentes naturalezas entre las que están:

- Acumulación: incremento en el número de casos con trámites

pendientes de solución definitiva en un despacho judicial, como resultado del número de asuntos con trámites ingresados en un período y no solucionados definitivamente dentro del mismo. Anualmente se mide como la diferencia entre el número de casos egresados efectivamente y el número de asuntos con trámite que ingresan en un período, dividida por los ingresos del mismo lapso. Cuando dichos asuntos se van acumulando de un período a otro, generan lo que se podría denominar “acumulación histórica”.

- De naturaleza normativa: mecanismos procesales inadecuados, insuficientes o revestidos de excesivo formalismo.
- De gestión de agentes externos: demora en el cumplimiento de las responsabilidades que les competen a las entidades o personas naturales que por ley deben intervenir en el proceso (Procuraduría, Defensoría, Fiscalía, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Registraduría del Estado Civil, auxiliares de la justicia, etc.).
- De naturaleza administrativa externa: ausencia de políticas uniformes en la expedición de actos administrativos sin tener en cuenta la reiterada jurisprudencia sobre asuntos similares, práctica que genera nuevos procesos sobre aspectos ya resueltos.
- De inadecuadas prácticas litigiosas: excesiva litigiosidad y uso abusivo de los mecanismos previstos en la ley, por los usuarios de la administración de justicia; reiteración de prácticas inadecuadas o

temerarias por los apoderados judiciales; conductas dilatorias por falta de interés en el impulso de los procesos y la resolución oportuna de éstos.

- De judicialización excesiva: originadas en la inflación legislativa y en los dispendiosos y formalistas procedimientos establecidos en la misma ley (p.19).

En el país la congestión judicial se ha convertido en un tema recurrente, desde hace algunas décadas se ha venido destacando la grave situación que vive el sistema judicial por la acumulación excesiva de procesos. El atraso por congestión judicial en el interior de la jurisdicción civil, es una realidad de la administración de justicia con implicaciones sociales fundamentadas en el amparo judicial de una justicia pronta y eficaz (Ramírez, 2007, p.9). Esta problemática aumenta cada vez más con el tiempo esto genera una fuerte sensación de que las instituciones judiciales son ineficientes y no sólo por negligencia de algunos funcionarios, sino porque se carece de personal y equipo necesario, y esto la hace más inaccesible a las personas de escasos recursos (Coronado, 2009, p.27). Recientemente se conoció el caso de un fiscal que intentó suicidarse por la alta carga laboral a la que era sometido.

Por lo que se crea el imaginario social de que la justicia no es accesible a todas las personas sino solo para quienes tienen la capacidad económica de acelerar los procesos. Londoño (2008, p.309-393) se ha encargado de sintetizar lo que ella llama obstáculos de ingreso a la administración de justicia

que son situaciones que muchas veces anteceden a las personas y que no les garantizan un acceso libre, fácil y efectivo a la justicia. Entre estos están:

*Obstáculos económicos*, la situación económica de los ciudadanos hace inviable el acceso a la administración de justicia, pues de entrada se piensa en los costos que tienen que asumir para contratar los servicios de un abogado que ejerza la reclamación procesal. No obstante, el problema radica en el desconocimiento de tales herramientas por parte de los llamados a su utilización, pues no hay una política de difusión de las mismas.

*Obstáculos temporales*, con la enorme prolongación de los procesos en el tiempo, no es extraño que muchos ciudadanos se abstengan de acudir al órgano judicial en procura de solucionar sus conflictos, pues esa percepción negativa que tienen acerca de la lentitud y complejidad de los trámites actúa como un repelente natural. Además, para muchos usuarios acudir a los despachos judiciales demanda una gran cantidad de tiempo.

*Obstáculos espaciales*, la congestión se agrava en los lugares en donde simplemente no llega el aparato judicial, ya sea por su remota ubicación o por razones de orden público que ponen en riesgo la seguridad de los funcionarios.

*Obstáculos educativos y de asesoría técnica*, las barreras presentadas por la falta de conocimientos jurídicos y de recursos profesionales, aíslan cada vez más la justicia de los sectores populares, pese a que tengan derecho a que el Estado les solucione las controversias. Por lo cual es necesario una mayor

difusión de las diferentes herramientas jurídicas que acercan la justicia al ciudadano de a pie.

Estos obstáculos contribuyen al aumento de la congestión judicial, la cual se ha venido caracterizando estadísticamente desde 1993 con la creación del Consejo Superior de la Judicatura que es el ente encargado de vigilar la descongestión judicial del país. La justicia colombiana se encuentra desde hace varios años en un umbral de eficiencia bajo, por ejemplo, para el 2008 el inventario de procesos en la justicia colombiana se encontraba durante su primer período con procesos sin tramites que llegaban a superar las estadísticas de casos tramitados en los principales despachos del país, destacando los siguiente (ver Tabla 1):

Tabla 1.

*Procesos con y sin trámite judicial durante el 2008.*

<b>Jurisdicción</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procesos con trámite</b>	<b>Procesos sin trámite</b>
<b>Administrativa</b>	Juzgados	169.205	4.184
	Tribunales	44.209	322
<b>Disciplinaria</b>		26.344	30
<b>Ordinaria</b>	Juzgados	1.139.274	1.543.562
	Tribunales	50.491	1.548.418
<b>Total</b>		1.429.523	1.548.418

Fuente: tomado de Coronado, 2009, p.27.

Así mismo, entre 1995 y 2010 se encontró, según Ricardo (2016), casi tres millones de casos sin resolver acumulados durante más de una década (ver Figura 1).

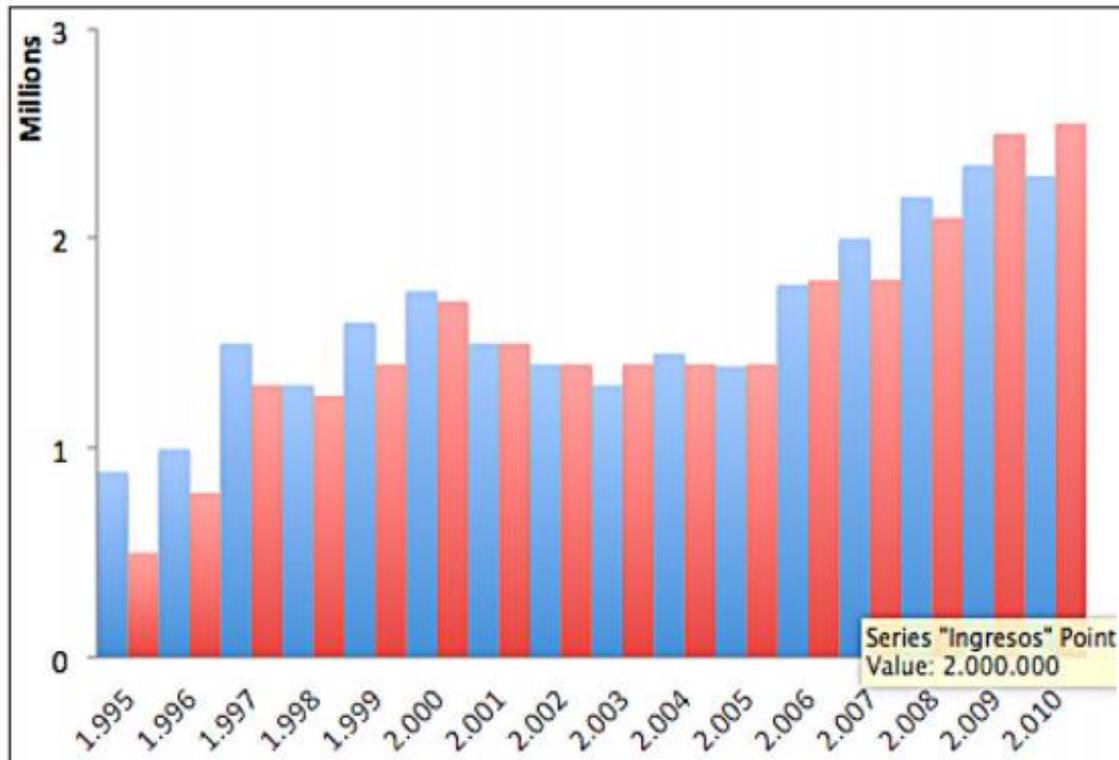


Figura 1. Histórico de los ingresos y egresos de despachos permanentes (1995-2010). Fuente: tomado de Ricardo, 2016, p.9. Azul: ingresos. Rojo: egresos.

Según Clavijo (2011), “para el año 2010 un total de 6.337 procesos por cada 100.000 habitantes, superando ampliamente el promedio de su vecindad que se acerca a los 3.000 procesos represados por cada 100.000 habitantes” (p.34). Así mismo, según Torres (2017) desde 1993 hasta el 2013 “la solicitud de servicios de justicia ha tenido un aumento en la demanda del 303 %. Sin embargo, el número de funcionarios y empleados judiciales solo ha crecido un 24%” (p.131). Esta falta de inoperatividad se debe a que no hay la cantidad

suficiente de funcionarios públicos en los despachos judiciales, lo que evidencia el vacío de infraestructura que posee la rama judicial a nivel nacional, es decir no hay suficiente recurso físico para la demanda de justicia.

En el 2017, cifras del Consejo Superior de la Judicatura señalan que “la congestión judicial en 2017, por la acumulación de procesos no atendidos a tiempo, superó el 45%; en 2016 fue de 37%; en 2015 de 45%; en 2014 de 48%; en 2013 de 47%; y en 2012 de 46%” (El Espectador, 2018, s.p.). Es decir, Actualmente, un proceso ordinario que debería definirse en máximo 12 o 24 meses, se demora hasta cinco o 10 años, estas situaciones han llevado a las personas a tomar la justicia por sus propias manos ya que la imagen que se tiene ante ese sistema es de desconfianza, falta de credibilidad e ilegitimidad.

De este modo, se observa que actualmente el sistema judicial colombiano presenta una grave alteración en cuanto a la efectividad que debe tener en la solución de problemáticas que involucren a los ciudadanos. Esto debido a que hay una justicia lenta y menos accesible generando un impacto negativo en la sociedad, por ejemplo, para el 2011 debido a los altos índices de congestión judicial el Banco Mundial en informe Doing Business decidió “ubicar a Colombia en el lugar número 152 entre 183 países en congestión y retraso judicial” (Cruz, 2011, p.4).

Esta congestión judicial “es una crisis que surge a partir de la vulneración de los principios de la administración de justicia; pues entre mayor cantidad de principios se vulneren, más fuerte va ser la crisis” (Pinzón, 2013, p.121). Esto demuestra que Colombia, como un Estado Social de Derecho, no cumple con el derecho fundamental a la protección de sus ciudadanos pues tiene un lugar poco privilegiado a nivel mundial sobre la administración de la justicia, convirtiéndose en un estado poco seguro, poco efectivo y poco confiable.

### **2.3. Marco legal**

Con el fin de tener un panorama legal específico sobre el cual se ha actuado en relación a los procesos de descongestión que se han aplicado en el país como consecuencia de los altos índices de congestión registrada durante las dos últimas décadas, a continuación, se exponen algunas leyes propuestas y desarrolladas, en su mayoría, sobre esta problemática por el gobierno colombiano en pro de mejorar la situación que vive el país.

Con la ley 270 de 1996 se da paso al cumplimiento del artículo 228 de la Constitución Política sobre la administración judicial. En esta ley se hace énfasis en la Estatutaria de la Administración de Justicia (Congreso de Colombia, 1996) con la cual se enfoca en el funcionamiento correcto del sistema judicial buscando que se cumplan los derechos de los ciudadanos. De este modo, en su artículo 2 define que “el Estado garantiza el acceso de todos

los asociados a la administración de justicia. Será de su cargo el amparo de pobreza y el servicio de defensoría pública. En cada municipio habrá como mínimo un defensor público” (s.p.).

Así mismo, se exponen los principios de la administración de la justicia, aunque modificados por la Ley 1285 de 2009, en que se deben tener como ejes principales ante cualquier tipo de proceso judicial. Entre estos están el derecho a la defensa para cualquier ciudadano sin excepción alguna; la celeridad, posteriormente sería se le adicionaría el término de oralidad, con la cual se busca que “la administración de justicia debe ser pronta y cumplida” (s.p.) por lo que su incumplimiento es causa de sanción; la gratuidad y eficiencia donde busca que el acceso a la justicia sea gratuito y eficiente para personas de escasos recursos y/o en aquellos procesos o actuaciones judiciales que determinen la ley.

También se encuentran la alternatividad como otro principio básico, que posteriormente sería modificado en el 2009 a Mecanismos Alternativos, con la cual se buscaba mecanismos diferentes al proceso judicial para solucionar los conflictos; y finalmente está el respeto por los derechos con el cual se exige que “es deber de los funcionarios judiciales respetar, garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de quienes intervienen en el proceso” (s.p.). De esta misma manera, se expone que el Fiscal General de la Nación y sus delegados tienen competencia en todo el territorio nacional.

Posteriormente, en aras de modernizar la administración de la justicia en el 2009 surge la ley 1285 con la cual se modificaba parcialmente ley 270 de 1996 en diversos aspectos de la organización y el funcionamiento de la rama judicial. Dentro de sus principales modificaciones está el artículo 4 del 1996, en el que se incluye la oralidad como parte de los principios de la justicia, con esta se introduce el hecho de que, con el fin de buscar la celeridad, “las actuaciones que se realicen en los procesos judiciales deberán ser orales con las excepciones que establezca la ley” (Congreso de Colombia, 2009, s.p.). Este es, sin duda, uno de los grandes cambios del sistema judicial pues el mal manejo de la oralidad ocasione múltiples atrasos sino se sabe enfocar bien.

Por otra parte, se modifica el principio de alternatividad a través de la implementación de Mecanismos Alternativos donde las funciones jurisdiccionales se expanden y se permite el uso y diseño de nuevos mecanismos que solucionen los procesos judiciales, protegiendo en forma apropiada los derechos de las partes. También, se hacen otras modificaciones respecto al sistema judicial en general, sus despachos y funcionarios. Sin embargo, estas medidas por mejorar la rama que ya venía presentando altos índices de congestión judicial no fueron muy efectivas y terminaron convirtiéndose en el escenario para la consolidación de la ley 1395 de 2010 o Ley de Descongestión Judicial (Congreso de Colombia, 2010).

En esta ley se hace énfasis en las reformas efectuadas específicamente al Código de Procedimiento Civil, en donde se modifica sobre todo el accionar de

los jueces y de las salas de justicia que generan congestión. En su artículo 1 modifica el artículo 14 del Código la competencia de los jueces civiles municipales donde se les da jurisdicción en cuanto a los procesos contenciosos administrativos. Así mismo en su artículo 4 se le da mucha más relevancia a la sala penal en la resolución de casos que traten de trascendencia nacional con el fin de acelerar los trámites en el proceso. En el artículo 7, en el párrafo 3, sobre el interrogatorio de las partes al juez se le da una mayor potestad y rapidez ya que interrogar a todas las partes sobre el objeto del proceso con el fin de acelerar.

En el 2011 surge la Ley 1437 (Congreso de Colombia, 2011) sobre el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual es un conjunto de normas que se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles que cumplan funciones administrativas. Con este se busca reducir los trámites legales de la administración pública ya que se exponen los derechos de los usuarios y deberes generales de las entidades que se deben tener en cuenta en todos los procesos administrativos. También se hace énfasis en el derecho de petición oral y escrita sobre la posibilidad de decretar y practicar audiencias públicas y mecanismos de consulta obligatoria durante los procesos.

Dentro de estas leyes también está la Ley 1743 de 2014 (Congreso de Colombia, 2014) con las cuales se establecen las Alternativas de

financiamiento para la Rama Judicial con el fin de contribuir a mejorar el funcionamiento de la administración de justicia. Los recursos serán administrativos por el Consejo Superior de la Judicatura y estarán en el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, estos provendrán de

(i) Derechos, aranceles, emolumentos y costos que se cause con ocasión de las actuaciones judiciales y sus rendimientos; (ii) Recursos provenientes del pago del Arancel Judicial; (iii) Recursos provenientes del pago de la contribución especial arbitral; (iv) Dinero recaudado por la aplicación del artículo 206 del Código General del Proceso, o norma que lo sustituya, adicione y/o complemente; entre muchos otros (s.p.).

En este sentido, es posible observar que en Colombia existe un amplio marco legal encargado de enfatizar la buena administración de la justicia, además de los diversos mecanismos de descongestión judicial que se están aplicando en la actualidad. Sin embargo, a pesar de que estos ya tienen algunos años de vigencia es considerable destacar que hoy en día el país vive una ardua crisis de congestión judicial que alarga y hace poco confiable la justicia, que es la fuente principal para el cumplimiento de los derechos de las personas.

## **Capítulo 3**

### **Marco metodológico**

#### **3.1. Diseño metodológico**

La investigación es de tipo jurídica-descriptiva con enfoque mixto. A través de la descripción se puede “descomponer un problema jurídico en sus componentes, ofreciendo una imagen de articulación entre ellos a efectos de mostrar el funcionamiento de una institución jurídica” (Witker 1995, citado por Tantaléan, 2015, p.6). Tal y como es el caso de la congestión judicial en la ciudad de Barraquilla, con la cual se busca a través de un estudio descriptivo conocer la raíz jurídica de esta problemática, es decir analizar desde la normatividad cual es el estado actual de la congestión y qué se está haciendo para regular la misma.

#### **3.2. Fuentes**

En este sentido, para conocer las causas, consecuencias y posibles soluciones es necesario hacer uso de diversas fuentes como investigaciones que generen un panorama teórico sobre el tema donde se logre identificar y caracterizar modelos mundiales actuales donde sean exitosos los programas de descongestión judicial. También se hará uso de datos proporcionados por el Consejo Superior de la Judicatura desde su Unidad de Desarrollo y Análisis

sobre las estadísticas de movimiento de procesos entre el año 2017 y 2018, con el fin de conocer cuáles es el estado actual de la congestión judicial en los 11 juzgados de la ciudad.

### **3.3. Etapas de la investigación**

Para el desarrollo de la investigación se han planteado las siguientes etapas:

- *Selección y delimitación del tema:* en esta fase decidió cual sería el tema de trabajo, el cual fue motivado por los altos índices de inconformidad que se viven en los juzgados y despachos en la ciudad de Barranquilla por la demora de los tramites ocasionada por la amplia congestión judicial. De este modo, se plantearon aspectos como el problema, los objetivos y la justificación.
- *Recolección de datos:* en esta fase se hará una recopilación de la información que servirán para el desarrollo de la investigación, es decir aspectos teóricos como los modelos mundiales actuales donde sean exitosos los programas de descongestión judicial, y las cifras del Consejo Superior de la Judicatura sobre la ciudad de Barranquilla en cuanto a la cantidad de procesos entrantes y efectivos durante el 2017 y el 2018.
- *Análisis de los datos:* en esta fase se hará análisis e interpretación de los datos hallados con el fin de identificar las principales causas que incidieron en la congestión judicial en los juzgados Barranquilla durante

este tiempo, y cuáles fueron las consecuencias de estas. Todo esto con el objetivo de analizar cuáles podrían ser las posibles soluciones a la problemática que presentan los juzgados.

## **Capítulo 4**

### **Análisis e interpretación de los resultados**

Actualmente, en Colombia el mundo judicial vive una crisis en la relación a la administración de la justicia la cual se ve reflejada en todos los juzgados de las principales ciudades como Barranquilla que presenta una amplia acumulación de procesos sin resolver y que son cada vez más olvidados debido a la cantidad constante de procesos nuevos que llegan a diario. Para encontrar las posibles soluciones es primordial conocer las causas específicas del contexto que llevan a que se dé la congestión judicial, así como las consecuencias del mismo, con el fin de plantear algunos parámetros para tener en cuenta en la aplicación de los actuales programas de descongestión judicial.

En este sentido, para lograr un panorama mucho más claro sobre el actuar ante esta problemática es necesario el apoyo en algunos casos a nivel mundial de países que han adoptado modelos de descongestión judicial logrando ampliar su impacto. En este sentido, en esta capítulo se hace énfasis en la descripción de los resultados hallados en la investigación acerca de los modelos actuales donde se han aplicado reformas a la justicia en pro de mejorar la accesibilidad a la administración de la justicia para las personas, pues el atraso judicial es una problemática que en la actualidad afecta a muchos países.

Posteriormente, teniendo en cuenta los resultados de la búsqueda en las fuentes del Consejo Superior de la Judicatura se podrá conocer la situación que vivió la ciudad entre 2017 y 2018 sobre la congestión judicial, con el fin de determinar cuáles son las consecuencias que esta ha traído a la justicia de la ciudad con el fin de presentar algunas recomendaciones que se deberían tener en cuenta, según los modelos exitosos, en la aplicación de los procesos de descongestión.

#### **4.1. Modelos mundiales de reformas a la justicia en pro de mejorar la congestión judicial**

A nivel mundial, la congestión judicial se ha convertido a través de los años en una problemática que está presente en diversos países ya que esta es producto de la acumulación histórica de procesos judiciales que no han sido resueltos. Sin embargo, en algunos países se ha procurado la solución inmediata y eficaz de terminar con la problemática por medio de reformas a la administración de la justicia, con un enfoque meramente de descongestión. Con estas reformas se busca la modernización y el fortalecimiento de la administración de justicia, ya que desde la mitad del siglo XX con las diversas transformaciones sociales y políticas reflejadas en la actual globalización:

En prácticamente todos los países industrializados, como España, se han extendido las políticas tecnocráticas, en parte utilitaristas, en parte

neoliberales. Es decir, los Gobiernos y Parlamentos de estos países han venido a modificar el objetivo social de su política legislativa y con ello el contenido de las leyes, orientándolas a la satisfacción de intereses económicos. Dichas normas han tomado como filosofía orientadora la de alcanzar la mayor felicidad para el mayor número de ciudadanos. Este lema ha pasado a convertirse en el contenido de la Democracia, sustituyendo al relativo a la obtención de la mayor participación política para el mayor número de ciudadanos (Galindo, 1990, p.153).

En este sentido, se pierde el interés principal de los sistemas de gobierno en todos los ámbitos, en el caso de la Rama Judicial este lema se aplica en la poca ineficiencia para el acceso de las personas a la justicia, ya que el campo se convierte en algo meramente técnico y exclusivo de jueces que terminan afectando el sistema generando múltiples retrasos. Por lo que es importante reconocer que algunos gobiernos han enfrentado de forma efectiva los retrasos de la justicia a través de diversas técnicas que están regidas por el principio de la eficacia incrementando el número de casos resueltos. De este modo, tras la previa revisión sobre los diversos modelos que se han aplicado se han encontrado algunos en el continente europeo y en Asia, así como el América Latina; a continuación, se describen algunos de estos.

Dentro de los casos más representativos está el vivido por la justicia española. Durante algunas décadas España se ha visto envuelto en una justicia lenta y poco efectiva la cual se debe a múltiples causas entre las que están la

poca cantidad de jueces que tiene el país lo cual retrasa los procesos pues jueces que hay no logran suplir las necesidades de los casos que están acumulados y los que llegan a diario.

Los expertos consultados coinciden en que aumentar la planta judicial es necesario. Pero añaden que no es suficiente; que de nada sirve poner 4.000 o 5.000 jueces más en el país si eso no va acompañado de otros mecanismos que dejen atrás el viejo modelo organizativo del siglo XIX (El País, 2016, s.p.).

Es decir, dentro de estos otros mecanismos se encuentran las toneladas de papel acumulados en los juzgados que hacen que los tramites sean judicialmente inacabables, lo que termina logrando que los procesos no se culminen en la medida en que se impugne de manera efectiva el incumplimiento del derecho del afectado. Es decir, en este país en el 2016, específicamente en la ciudad de Tarragona, “un hombre violó a una niña de 16 años y no tuvo que entrar obligatoriamente en la cárcel debido a los retrasos del proceso judicial. La condena confirmada por el Tribunal Supremo es de dos años por un delito de agresión sexual, aplicando un atenuante por los cinco años que tardó el asunto en llegar a juicio. Al no tener antecedentes penales no tendrá que entrar en prisión si no lo insta el tribunal sentenciador” (El Huffington Post, 2017, s.p.).

Por consiguiente, el Tribunal avaló la situación de la víctima, pero debido a la congestión judicial los procesos se atrasaron logrando que el victimario sólo pagara dos años de cárcel, así como una indemnización de 40.000 euros para la víctima y la prohibición de acercarse a 300 metros de ella. Este tipo de situaciones ha llevado a que el gobierno español modernice la justicia como mediante la calidad y la eficiencia actual.

Para lograrlo, una de las principales actuaciones impulsadas por el Ministerio de Justicia es la implantación del expediente judicial electrónico en la Administración de Justicia, es decir, el establecimiento de las herramientas, los medios y los procedimientos para lograr la gestión íntegra del expediente judicial en formato electrónico (Ministerio de Justicia de España, s.f., p.7).

De este modo, el gobierno propone el uso de nuevas tecnologías que agilicen los procesos judiciales permitiendo el fácil acceso a toda la población en la solución de problemáticas que vulneren sus derechos, garantizando mayor agilidad, eficiencia y transparencia en la justicia. La implementación de este tipo de expediente permite que se simplifique la gestión documental y acelere los procesos reduciendo el tiempo de espera. El poder judicial de este país busca con la "Implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) la obtención de una justicia sin papel, tecnológicamente avanzada, que tiende redes de comunicación entre todos los actores, agiliza los procedimientos y los

hace más seguros, agilizando el tiempo de respuesta al ciudadano” (Ministerio de Justicia de España, s.f., p.9).

Con esta herramienta se quiere que el ciudadano sea prioridad en la resolución de los casos, donde haya un mayor ahorro en recursos y una simplificación de la gestión documental, obteniendo una mayor celeridad en la adopción de las resoluciones y, en consecuencia, en una reducción de los tiempos de espera. De este modo, según el Informe de Modernización Judicial en España, las ventajas de la tramitación electrónica son evidentes:

- Ahorro de papel y de espacio de almacenaje, tanto de expedientes vivos como cerrados.
- Ahorro de costes administrativos en la Administración de Justicia.
- Mayor celeridad en la realización de trámites.
- Mayor celeridad en el auxilio judicial.
- Disponibilidad del expediente para los profesionales que intervengan en el mismo en cualquier momento.
- Facilidad en la presentación y traslado de documentos.
- Facilidad en el trabajo del personal de la Administración de Justicia: transporte, archivo y recuperación de datos.
- Incremento de la seguridad y la rapidez en los procedimientos (Ministerio de Justicia de España, s.f., p.82).

Esto permite que las personas tengan una justicia más accesible, transparente, ágil y eficiente, además de moderna. La estandarización de procesos judicial con ayuda de nuevas tecnologías es una de las grandes alternativas para la descongestión judicial ya que planificación y aplicación adecuada de estos nuevos tipos de sistemas potencia la calidad de la justicia logrando que haya una mejor circulación de la información y un seguimiento de las actividades de cada parte del proceso. Por tanto, según la experiencia española para aplicación del EJE es necesaria “la implicación de diferentes grupos de trabajo específicos por áreas para la resolución de incidencias durante el proceso de estabilización que eviten dispersión y duplicidad de esfuerzos” (Ministerio de Justicia de España, s.f., p.86).

Así mismo, está el caso de Japón quien se ha convertido en un país como uno de los índices más bajos en criminalidad y retraso judicial en el mundo, esto debido a su pasado político histórico que esta consolidado bajo los principios básicos de la democracia, además de reformas orientadas a profundizar los procesos de democratización. Este se ha convertido en un ejemplo de lo que es una administración eficiente desde la consolidación de su Constitución en 1947 luego de la Segunda Guerra Mundial donde se renunció a la guerra y se apostaron los derechos humanos “pues los reconoce como eternos e inviolables, declara que toda persona será respetada como individuo, y también que los derechos individuales serán la consideración suprema de los

legisladores y autoridades públicas en tanto no interfieran con el bienestar público” (Chapoy, s.f., p.288).

Con esta Constitución se garantiza la seguridad jurídica de los ciudadanos como meta principal de la justicia. En la actualidad se ven múltiples resultados de estas reformas como lo son los juicios por tribunales populares, los cuales habían sido populares hasta 1943 pero que se frenaron debido a la guerra, sin embargo, en 2004 se aprobó la Ley Sobre Juicios Criminales con Participación de Jurados Populares y sólo hasta 2009 se hace efectiva mediante el Sistema de Jurados Populares, año en que dio el primer juicio de este tipo en un tribunal de Tokio “con el caso de un japonés de 72 años acusado de asesinar a su vecina surcoreana tras una pelea” (ABC, 2009, s.p.).

En estos juicios están presentes “de seis *saiban-in* y tres jueces profesionales. Los *saiban-in* son ciudadanos elegidos, mayores de 20 años, con título de educación media superior como mínimo y que no pueden ser ni abogados ni políticos” (Amaro, 2015, s.p.). Con la implementación de estos sistemas se busca la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisión judicial, además de la aceleración de procesos pues hay una exposición a ojo público.

Quienes promueven la participación de los ciudadanos comunes en los procedimientos penales destacan igualmente que la institución cumple una función global de control. La presencia de personas en los tribunales

penales contribuye a asegurar que los veredictos sean consistentes con las ideas de moralidad y justicia vigentes en la comunidad, y promueve la equidad de los procedimientos (Machura, 2003, citado por Bergoglio, 2015, p.2).

Así mismo, el país hace uso de prácticas ciudadanas que generan mayor conciencia sobre el movimiento fluido que debe atener la justicia, entre las que están el uso de la educación como fuente de prevención para la futuro ocurrencia de crímenes, pues en las escuelas se les enseña desde muy pequeños a convivir con agentes de policía llamados *kōbanson* que son “pequeños puestos donde residen y trabajan de dos a tres policías cuya labor es ofrecer un servicio a la comunidad” (BBC, 2019, s.p.). También la ley, con el fin de disminuir los crímenes y mantener una justicia equilibrada el acceso a las armas es muy demorado, es decir si una persona quiere obtener un arma debe pasar por un largo proceso que tarda algunos días lo que termina logrando que muchos desistan del propósito. Dentro de las principales exigencias para el porte de armas, según la BBC (2019) son:

Tienes que atender un curso que dura un día entero, pasar una prueba escrita y otra de tiro al blanco con un resultado mínimo del 95% de aciertos. También es necesario someterse a exámenes psicológicos y antidopaje. Se comprueban los antecedentes penales y la policía verifica si la persona que desea comprar el arma tiene algún vínculo con grupos extremistas. Después, investiga a sus parientes e incluso a los compañeros

de trabajo. Es la policía la que tiene el poder de conceder o negar el porte de armas, y también quien puede ordenar su búsqueda y confiscarlas. Y eso no es todo. Las armas pequeñas están prohibidas. Sólo se permiten los rifles de aire comprimido y las escopetas de caza (s.p.).

Estos cambios que se han hecho en Japón han logrado disminuir la violencia del país hasta convertirlo en un modelo a seguir para muchas potencias donde la congestión judicial ahoga el sistema judicial, impidiendo una ley transparente que deje fluir los procesos sociales y políticos de manera democrática. Otro de los países que más ha creado impacto en cuanto a los planes en pro de descongestionar o mejorar sus sistemas judiciales es Holanda, este país se ha convertido en un ejemplo de que la buena inversión en "mejorar la eficiencia y la equidad en la asignación de recursos entre los juzgados, y aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en el sistema judicial" (Fernández, 2016, s.p.) trae múltiples beneficios para la sociedad lo cual se ve reflejada en los mínimos índices de criminalidad donde "las prisiones están vacías" (El Huffington Post, 2018, s.p.).

En el 2005 el país invirtió en el poder judicial mediante el análisis de cargas de los juzgados del país con el fin de asignar el presupuesto para cada uno, es decir el sistema judicial holandés busca que se resuelvan más casos cada año superando los casos del año anterior mediante el incentivo de pagos por la resolución de casos. Este sistema crea incentivos para un mejor desempeño en términos de celeridad en la terminación de los casos, por ejemplo:

Un estudio concluyó que el presupuesto por resultados en Holanda, unido a otras reformas estructurales en la primera década de los 2000 (reforma del mapa judicial, establecimiento de estándares de calidad y tiempo, digitalización de los procesos, etc.) resultaron en una reducción del tiempo medio para resolver casos civiles de 6 meses, y un aumento de la satisfacción con el desempeño judicial del 66% al 78% entre las partes de un procedimiento y del 74% al 81% de los encuestados entre los abogados (Fernández, 2016, s.p.)

De este modo, el sistema judicial funciona bajo parámetros que motivan a sus funcionarios a llevar procesos de celeridad y eficacia en la justicia buscando el beneficio de ambas partes, es decir de los implicados en el caso y en los funcionarios del estado implicados. Esta reforma sin duda ha traído múltiples beneficios para el sistema judicial que también se ve reflejado en el sistema carcelario del país, y que sin duda "es un buen ejemplo de los beneficios al pensar conjuntamente el cuánto se gasta con el cómo se gasta, a la hora de determinar el presupuesto en materia de justicia" (Fernández, 2016, s.p.).

En cuanto al Poder Judicial en América Latina este "es percibido como una de las instituciones menos creíbles y menos confiables, y muchas veces son las mismas autoridades que se benefician de esta relación" (García y Leturia, 2006, s.p.). Es por esto que muchos países se han encargado de reformar drásticamente sus sistemas judiciales con el fin de descongestionar la justicia

y darle una mejor imagen ante la sociedad, logrando que las personas no opten por el uso de la violencia. Entre estos está el caso de Chile donde tras dos intentos de reformas la justicia, finalmente en el tercero, en 1997, logra introducir pequeñas reformas que en conjunto suman "la reforma estructural más importante en toda la historia de la administración de la justicia chilena" (De la Barra, 1997, citado por Skaar, 2003, p.163).

Esta reforma a la administración de la justicia fue pensada en pro de crear un nuevo Código de Procedimiento Penal y otras normas complementarias con las que se buscaba, según Skaar (2003):

- Abolición del sistema de investigación judicial (la institución inquisitorial hasta entonces vigente), y reemplazo del mismo por un sistema basado en un Ministerio Público.
- La introducción de juicios orales, que incluirían la posibilidad de examinar a los testigos a partir de un sistema especial, consistente en paneles de tres jueces, que venían a reemplazar a los tradicionales – medievales– y muy criticados procedimientos en los que un único juez actuaba como investigador y juez.
- Introducción de una reforma destinada a favorecer la negociación entre el fiscal y el defensor, así como de una lista de derechos para el defensor.
- Reorganización de los tribunales, incluyendo la eliminación de los secretarios de Corte, y el nombramiento de un administrador

profesional del tribunal.

- Reorganización y extensión de la oficina de Defensoría Pública, destinada a tornar a la justicia más accesible para los grupos de pobres y marginados (p.162).

Las aplicaciones de estas nuevas prácticas servirían como base para la modernización del sistema judicial chileno mediante la "profesionalización de la gestión interna, el registro digital de la información, y la utilización del expediente electrónico" (Passos de Freitas y Palma, 2015, s.p.). Para esto, el país creó tribunales de garantías y juicios orales donde fue suprimida la figura del secretario, y se generó un sistema de administración profesional común para varios jueces. Según Skaar (2003) se han encontrado algunos beneficios del uso de estos modelos como:

La mejora en el funcionamiento general del sistema y la determinación de las actividades previas y sus responsables, la programación para la construcción de la infraestructura y las adquisiciones, la eficiencia en el uso de los recursos financieros, la detección de funciones que puedan afectar a las actuaciones de las diferentes instituciones y que pudieran necesitar de cambios normativos (p.162).

Este proceso de modernización requiere tanto de la ayuda de las autoridades públicas, así como de los ciudadanos, quienes deben hacer uso correcto de estos nuevos sistemas judiciales. En esta misma línea está el caso

de Argentina, país que desde 1993 ha estado realizando algunas reformas al sistema judicial y al sistema penal con el fin de darle más eficiencia y unificación a la justicia del país. Sin embargo, para algunos autores, el pensar el proceso de modernización de Argentina requiere, al igual que México, tener en cuenta que su historia ha estado ligada a un país con óptica federal, por lo que “los estados provinciales han conservado la potestad legislativa de dictar su propio ordenamiento procesal” (Benavides, Binder y Viladiego, 2016, p.156).

En el 2008, luego de observada la reforma a la justicia en Chile, el país argentino puso sus esfuerzos en realizar una reforma mediante la implementación del Tribunal de Gestión Judicial Asociada (GEJAS), el cual tiene múltiples objetivos que buscan principalmente darle celeridad a la justicia acortando los procesos y tiempos judiciales. Entre estos objetivos están:

- a) Mayor eficiencia en el servicio de justicia.
- b) Mejor dirección y control del proceso.
- c) Oralización de procesos y concentración de actos procesales.
- d) Reconstrucción de la confianza pública en la justicia.
- e) Mayor compromiso del personal con su función (Palmas, 2017, s.p.).

Para llevar a cabo estos objetivos se han propuesto la simplificación de los procesos, la reducción de los tiempos procesales, la adaptación y capacitación en los nuevos perfiles y roles requeridos, además de la modernización continua

de los sistemas tecnológicos de apoyo. El control y cumplimiento de estas tareas estará a cargo del administrador de gestión, quien depende de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia y coordina las tareas de tramitación de las causas de cuatro o más juzgados, este debe buscar mantener actualizados los procesos evitando la congestión judicial. Así mismo, se definieron tres oficinas de apoyo tales como:

- Unidad de Procesos y Audiencias, integrada por la Secretaría de Procesos a cargo del cumplimiento eficiente de la conducción del proceso; y Secretaría de Audiencias responsable de la agenda de audiencias del tribunal, su programación, organización.
- Unidad de Atención de Público, a cargo de brindar una eficiente atención a los usuarios y evacuar consultas de profesionales.
- Unidad de Servicio, responsable de prestar servicios de apoyo a las otras Unidades (Palmas, 2017, s.p.).

Por tanto, se crea todo un sistema de apoyo judicial que busca acelerar los procesos y homogenizar la gestión judicial y la forma en cómo se llevan los casos. Para autores como Herrera (2016), en la actualidad el uso de estas reformas a la justicia ha traído múltiples beneficios como:

Acortamiento de plazos procesales. Mayor control y conducción del proceso. Focalización en la solución del conflicto. Inmediatez en las decisiones. Servicios comunes con horarios extendidos. Mecanismos de

control de gestión, mediante información concreta. Actualización de roles conforme a nuevos conceptos de gestión y tecnológicos (p.341).

Es decir, el modelo ha resultado ser bastante efectivo pues se nota que “hay mayor dedicación de los jueces a las causas, ha bajado el volumen de las mismas y se ha favorecido la concentración de los jueces en los casos más complejos” (Palmas, 2017, s.p.), destacándose el uso de la oralidad gestión judicial pues acelera los procesos. “Los jueces del tribunal de gestión judicial asociada lograron así mejorar la tasa de resolución en tiempo y forma, eliminando el *stock* de casos acumulados con anterioridad” (Palmas, 2017, s.p.), haciendo uso constante de la digitalización de los archivos que permite intimarlos electrónica y simultáneamente, lo que hace el acceso a la información más amplio.

En el 2008 se lleva a cabo la reforma a la justicia en El Salvador con la creación del Centro Judicial Integrado de Soyapango (CJIS), con el cual se buscaba la modernización del órgano judicial de este país, buscando superar los modelos modulares e impulsando la adopción de modelos gestión de los procesos judiciales. El proyecto estuvo enfocado en la formación de sedes judiciales, específicamente 10 juzgados y 11 sedes judiciales, donde las personas pudiesen tener un mejor acceso a la justicia, allí se prestaban servicios de “recepción, tramitación, resguardo, diligenciamiento y resolución de los expedientes” (Palmas, 2017, s.p.) por medio del uso de “un sistema informático para facilitar a los usuarios (internos y externos) el acceso a la

información y la mayor agilización y transparencia en la toma de decisiones en los procesos judiciales” (Palmas, 2017, s.p.).

La implementación de este moderno sistema judicial en El Salvador tenía como objetivo “aumentar la eficacia, accesibilidad y credibilidad de este a través de un proceso participativo que involucraba a jueces, personal administrativo y técnico y usuarios” (Banco Mundial, 2012, s.p.). Con el cual se logre mejorar la sistematización de los procesos judiciales y administrativos, así como la atención de los usuarios en la resolución eficaz de sus casos. Por lo cual, la principal característica organizacional del modelo “reside en la separación de las actividades jurisdiccionales y las administrativas, con el objetivo de alcanzar mayor especialización, economía procesal y temporal, mejorar la atención de la población usuaria, y elevar la calidad de las resoluciones judiciales” (Palmas, 2017, s.p.).

En general, luego de su implementación el modelo ha traído muy buenos resultados para el poder judicial salvadoreño pues se ha logrado mayor transparencia y celeridad en los procesos, según una encuesta del Banco Mundial en el 2012:

Más del 70% de los usuarios del CJIS considera que las oficinas son más eficientes y el 60% dice que está muy satisfecho con la rapidez del servicio. Un poco más del 90% de los usuarios externos indicó que estaba

complacido con la atención amigable ofrecida por los funcionarios de este organismo (Banco Mundial, 2012, s.p.).

Esto demuestra que hay una mayor confianza en el sistema judicial por parte de los ciudadanos lo que genera una mejor relación entre la cantidad de crímenes cometidos, pues se pone el foco en el usuario y en la vulneración de sus derechos. Finalmente, se encuentra el caso de reforma a la justicia en Uruguay, país suramericano que ha venido teniendo desde hace algunos años drásticos y modernos cambios en su legislación sobre la administración de la justicia. La que más se destaca es la reforma de 2013 al Código General del Proceso mediante la Ley 19.090 de 2013 con la cual se buscaba introducir los ajustes, correcciones e innovaciones para lograr una modernización de la justicia.

Con esta reforma se buscaba brindar mayor transparencia, celeridad y economía a la actividad judicial en el país, pero sobre todo unificación en los tiempos que se emplean en cada proceso "cada proceso tenía sus plazos y requisitos distintos, cuyas diferencias generalmente no se justificaban. Ello generaba grandes problemas de interpretación normativa, propiciando las dilatorias y priorizando indebidamente lo formal sobre lo sustancial" (Campos, 2015, p.13). Por lo cual se implementan nuevas prácticas basadas en principios como la inmediación, celeridad, lealtad, igualdad de procesos y el uso de las tecnologías para "la consulta web de expedientes judiciales, la difusión de las resoluciones por internet y, fundamentalmente, las

notificaciones electrónicas que han acelerado los procesos y simplificado el trabajo de oficinas judiciales y abogados” (Campos, 2015, p.14). Aunque el proceso apenas entro en vigor en el 2017, es posible observar que:

Actualmente, tanto jueces como abogados y, fundamentalmente, los litigantes, consideran inadmisibile que un proceso se tramite por las viejas estructuras, asumiendo como un gran logro la instauración de un verdadero proceso por audiencias que ha permitido una verdadera disminución de la duración de los juicios y, lo que es tan importante como ello, una justicia eficiente, de cara más humana, cercana a los litigantes (Campos, 2015, p.13).

De este modo, esta reforma ha convertido al sistema judicial uruguayo en una rama que es real, efectiva y eficiente para sus ciudadanos y que cumple con las expectativas de los mismos. Estos nuevos modelos de justicia se han convertido en referentes a nivel mundial para la modernización de los sistemas judiciales, ya que en la actualidad la mayoría de países presentan problemas en su estructura judicial interna pues hay demasiados retrasos y acumulación histórica de procesos judiciales, que lo único que terminan haciendo es vulnerar los derechos de las personas ante el debido proceso y la eficaz resolución de sus conflictos.

Es posible observar que muchas de las prácticas que usan estos modelos están basadas sobre todo el uso de nuevas tecnologías, como por ejemplo los

expedientes judiciales electrónicos, como formas de darle mediación y celeridad a la circulación de la información y por ende a la solución de los casos. También se hace evidente el uso del uso metodológico de la oralidad como fuente de celeridad de los tramites, ya que cuando esta se usa claridad y llevando a cabo supervisión constante se pueden obtener muy buenos resultados. Por otra parte, también se observa el uso coordinado y recurrente del apoyo de gestores integrales, así como de unidades de apoyo que sirven como centro para descongestionar a los grandes juzgados, ya que todos actúan bajo parámetros legales que, revisados constantemente, logran terminar procesos acumulados.

#### **4.2. Congestión judicial en Barranquilla 2017-2018**

En Colombia, la congestión judicial se ha convertido en un tema recurrente ya que existe una acumulación histórica en el país de procesos judiciales que no han sido intervenidos lo que representa, por una parte, la falta de eficiencia del sistema judicial del país y, por otra parte, la vulneración de los derechos de las víctimas tanto por parte de los victimarios como del Estado. Según los datos obtenidos del Consejo Superior de la Judicatura señalan que “la congestión judicial en 2017, por la acumulación de procesos no atendidos a tiempo, superó el 45%; en 2016 fue de 37%; en 2015 de 45%; en 2014 de 48%; en 2013 de 47%; y en 2012 de 46%” (El Espectador, 2018, s.p.).

Esto quiere decir que un proceso en la actualidad tarda casi lo que duran 10 procesos más en resolverse, haciendo evidente la falta de eficacia del sistema judicial en la evacuación de procesos efectivos por parte de los jueces y los juzgados en general. En el caso de la ciudad de Barranquilla ha habido desde hace algunos años un anormal funcionamiento de la administración de justicia caracterizado por el exceso de procesos ingresos y pocos procesos efectivos anualmente. En este sentido, luego de una búsqueda sobre el estado actual de la congestión en los juzgados barranquilleros se han encontrado algunas cifras obtenidas del Consejo Superior de la Judicatura durante el 2018, sobre la cantidad de procesos ingresos, reingresados y efectivos en la ciudad, en los diferentes niveles de la rama entre los que están la justicia contenciosa administrativa dividida en tribunales y juzgados, la administración ordinaria que también se divide igual y la justicia disciplinaria como ejes principales de acción con los cuales se puede conocer verdaderamente cuál es la situación actual y qué nivel de retraso presentan estas instituciones en el contexto específico.

Frente a la justicia del contencioso administrativo, en el caso de los tribunales hubo un total de 4.335 procesos ingresados de forma efectiva y 3.578 proceso que egresaron, además de un acumulado total de 4.644 procesos ubicados en los distintos tribunales del Atlántico, lo que demuestra que existe una alta acumulación histórica de los procesos reprimidos por los tribunales administrativos de la ciudad, tal y como se observa a continuación:

Tabla 2.

*Procesos efectivos durante el 2018 en la justicia contenciosa administrativa, tribunales.*

<b>Nombre del despacho</b>	<b>Meses reportados</b>	<b>Ingresos efectivos</b>	<b>Promedio mensual ingresos efectivos</b>	<b>Egresos efectivos</b>	<b>Promedio mensual de egresos efectivos</b>	<b>Inventario final</b>
Despacho 005 del Tribunal Administrativo del Atlántico	12	466	39	446	37	338
Despacho 003 del Tribunal Administrativo de Atlántico	12	616	51	440	37	1.035
Despacho 002 del Tribunal Administrativo del Atlántico	12	577	48	426	36	249
Despacho 006 del Tribunal Administrativo del Atlántico	12	504	42	420	35	842
Despacho 009 del	12	518	43	376	31	236

Tribunal Administrativo del Atlántico						
Despacho 004 del Tribunal Administrativo del Atlántico	12	448	37	362	30	328
Despacho 007 del Tribunal Administrativo del Atlántico	12	413	34	294	25	217
Despacho 008 del Tribunal Administrativo del Atlántico	12	333	28	264	22	134
<b>Promedio Mensual</b>			<b>40</b>		<b>32</b>	
<b>Total Atlántico</b>		<b>4.335</b>		<b>3.578</b>		<b>4.644</b>

Fuente: tomado y adaptado de Consejo Superior de la Judicatura, 2018a. Recuperado de <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1513685/16341622/Contencioso+Administrativo.pdf/d18acd9a-68ea-4e06-8490-43351117ea34>

Respecto a la cantidad de procesos que se dieron en el 2018 en los juzgados de la justicia del contencioso administrativo, se ubican 7.485 procesos ingresados como efectivos y 5.644 procesos de egresos efectivos, con una acumulación histórica de 6.714 procesos judiciales, esto hace evidente

el desbalance que hay entre el ingreso y el egreso de procesos con un retraso anual de casi mil casos. Esto es posible observarlo a continuación:

Tabla 3.

*Procesos efectivos durante el 2018 en la justicia contenciosa administrativa, juzgados.*

<b>Nombre del despacho</b>	<b>Meses reportados</b>	<b>Ingresos efectivos</b>	<b>Promedios mensuales ingresos efectivos</b>	<b>Egresos efectivos</b>	<b>Promedios mensuales egresos efectivos</b>	<b>Inventario final</b>
Juzgado 014 Administrativo de Barranquilla	12	817	68	533	44	817
Juzgado 013 Administrativo de Barranquilla	12	621	52	420	35	597
Juzgado 001 Administrativo de Barranquilla	12	467	39	407	34	197
Juzgado 004 Administrativo de Barranquilla	12	457	38	365	30	239
Juzgado 011 Administrativo de Barranquilla	12	455	38	364	30	266

Juzgado 007 Administrati vo de Barranquilla	12	670	56	334	28	432
Juzgado 005 Administrati vo de Barranquilla	12	498	42	314	26	480
Juzgado 003 Administrati vo de Barranquilla	12	437	36	291	24	588
Juzgado 010 Administrati vo de Barranquilla	12	440	37	283	24	353
Juzgado 009 Administrati vo de Barranquilla	9	338	38	280	31	410
Juzgado 006 Administrati vo de Barranquilla	12	495	41	263	22	533
Juzgado 008 Administrati vo de Barranquilla	12	437	36	253	21	408
Juzgado 002 Administrati vo de Barranquilla	12	442	37	251	21	738
Juzgado 012 Administrati vo de Barranquilla	12	327	27	246	21	308
<b>Promedio Mensual</b>			<b>42</b>		<b>32</b>	

<b>Total</b>	<b>7.485</b>	<b>5.644</b>	<b>6.714</b>
<b>Atlántico</b>			

Fuente: tomado y adaptado de Consejo Superior de la Judicatura, 2018a. Recuperado de <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1513685/16341622/Contencioso+Administrativo.pdf/d18acd9a-68ea-4e06-8490-43351117ea34>

Sobre la jurisdicción ordinaria dividida entre los juzgados y tribunales, entre los procesos que se movieron en los juzgados entre enero y diciembre de 2018, 5.485 fueron ingresos festivos y 5.112 egresos fueron efectivos, y en el inventario final quedaron 12.942 procesos penales, es decir durante este año en los juzgados de Barranquilla quedaron más de 300 casos que se acumulan para el año siguiente, incluidos en los más de 12.000 casos. A continuación, se evidencia las estadísticas:

Tabla 4.

*Procesos efectivos durante el 2018 en la justicia ordinaria, juzgados.*

<b>Nombre del despacho</b>	<b>Meses reportados</b>	<b>Ingresos efectivos</b>	<b>Promedio mensual ingresos efectivos</b>	<b>Egresos efectivos</b>	<b>Promedio mensual de egresos efectivos</b>	<b>Inventario final</b>
Juzgado 009 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	12	594	50	1.319	110	920
Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	12	685	57	847	71	1.113
Juzgado 006 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	12	550	46	497	41	681
Juzgado 005 Penal del Circuito con Función de Conocimiento	12	454	38	438	37	959

---

de  
Barranquilla

---

Juzgado 001 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	12	390	33	390	33	657
--	----	-----	----	-----	----	-----

---

Juzgado 007 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	12	527	44	364	30	713
--	----	-----	----	-----	----	-----

---

Juzgado 004 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	12	409	34	319	27	616
--	----	-----	----	-----	----	-----

---

Juzgado 008 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	9	293	33	247	27	1.047
--	---	-----	----	-----	----	-------

---

Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	12	501	42	222	19	1.599
--	----	-----	----	-----	----	-------

---

Juzgado 010 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	12	433	36	204	17	978
Juzgado 002 Penal del Circuito de Soledad	9	373	41	143	16	1.127
Juzgado 001 Penal del Circuito de Soledad	6	206	34	79	13	1.196
Juzgado 007 Penal del Circuito de Barranquilla	9	70	8	43	5	1.336
<b>Promedio Mensual</b>			<b>38</b>		<b>34</b>	
<b>Total Barranquilla</b>		<b>5.485</b>		<b>5.112</b>		<b>12.942</b>

Fuente: tomado y adaptado de Consejo Superior de la Judicatura, 2018b. Recuperado de [https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1513685/16341622/Penal\\_.pdf/e986ae10-f571-401b-976c-6f95217ee450](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1513685/16341622/Penal_.pdf/e986ae10-f571-401b-976c-6f95217ee450)

En cuanto a los tribunales de la ciudad, durante este mismo año los tres tribunales realizaron un total de ingresos efectivos de 763 procesos y un egreso de 660 procesos efectivos, lo que demuestra una acumulación de 100 procesos para el año siguiente, tal y como se expone a continuación:

Tabla 5.

*Procesos efectivos durante el 2018 en la justicia ordinaria, tribunales.*

<b>Nombre del despacho</b>	<b>Meses reportados</b>	<b>Ingresos efectivos</b>	<b>Promedio mensual ingreso efectivos</b>	<b>Egresos efectivos</b>	<b>Promedio mensual de egresos efectivos</b>	<b>Inventario final</b>
Despacho 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla	12	245	20	228	19	17
Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla	9	189	21	165	18	30
Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla	3	51	17	33	11	42

<b>Promedio Mensual</b>	<b>20</b>	<b>17</b>
<b>Total Barranquilla</b>	<b>763</b>	<b>660</b>
		<b>127</b>

Fuente: tomado y adaptado de Consejo Superior de la Judicatura, 2018b. Recuperado de [https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1513685/16341622/Penal\\_.pdf/e986ae10-f571-401b-976c-6f95217ee450](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1513685/16341622/Penal_.pdf/e986ae10-f571-401b-976c-6f95217ee450)

Sobre la justicia disciplinaria se logró evidenciar que en las salas disciplinarias del departamento del Atlántico 1.493 procesos efectivos, de los cuales 1.324 se convirtieron en egresos efectivos, pero hubo una acumulación histórica de 2.838 procesos, lo cual sigue manifestando la acumulación congestional que sufre el sistema internamente.

Tabla 6.

*Procesos efectivos durante el 2018 en la justicia disciplinaria.*

<b>Nombre del despacho</b>	<b>Meses reportados</b>	<b>Ingresos efectivos</b>	<b>Promedio mensual ingresos efectivos</b>	<b>Egresos efectivos</b>	<b>Promedio mensual de egresos efectivos</b>	<b>Inventario final</b>
Despacho 001 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional del Atlántico	12	463	39	482	40	1.080
Despacho 003 de la Sala Jurisdiccional	12	504	42	475	40	855

Disciplinaria del Consejo Seccional del Atlántico						
Despacho 002 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional del Atlántico	12	526	44	367	31	903
<b>Promedio Mensual</b>			<b>41</b>		<b>37</b>	
<b>Total Atlántico</b>		<b>1.493</b>		<b>1.324</b>		<b>2.838</b>

Fuente: tomado y adaptado de Consejo Superior de la Judicatura, 2018c. Recuperado de [https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1513685/16341622/Disciplinaria+Seccionales\\_\\_.pdf/77ad0398-ef1c-4eb7-b97c-17f1b8c9cdae](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1513685/16341622/Disciplinaria+Seccionales__.pdf/77ad0398-ef1c-4eb7-b97c-17f1b8c9cdae)

En este sentido, luego de observar las cifras es posible deducir que en la ciudad de Barranquilla, capital del Atlántico, se vive un gran atraso en cuanto a la cantidad de procesos de la justicia administrativa, ordinaria y disciplinaria que están acumulados en las distintas salas, tribunales y juzgados. En términos generales, esto demuestra el mal funcionamiento de la justicia en la ciudad en cuanto al incumplimiento de los términos, pues no hay consecución en los trámites solicitados y los egresos efectivos, se vulneran muchos derechos y no se le da transparencia al sistema. En general esto demuestra que el sistema judicial de la ciudad no está adecuado a las necesidades que presenta la población, por lo que es primordial que se conozcan sus causas específicas y consecuencias con el fin de pensar en soluciones efectivas que

logren una descongestión precisa de la acumulación histórica que tienen los juzgados.

#### **4.3. Consecuencias de la congestión judicial en Barranquilla y sus posibles soluciones**

En Colombia, en general, se ha venido viviendo un malestar social frente a la incapacidad operativa que ha demostrado la rama judicial en el cumplimiento de los derechos de las personas bajo principios como la celeridad, eficacia y transparencia de los tramites judiciales. Algunos autores han descrito las causas generales a los que los han llevado sus estudios en diversas zonas de Colombia y en el contexto general, dentro de las que más se destacan están según Coronado (2009):

Falta de independencia del poder judicial, congestión judicial, leyes obsoletas y procesos judiciales prolongados, investigaciones judiciales deficientes, carencia de recursos, falta de trayectoria para la carrera judicial y adecuada capacitación para los jueces, acceso cada vez más limitado a la justicia, ausencia de sistemas modernos para la tramitación de los procesos judiciales, procedimientos largos, términos amplios, lentitud, demoras, retraso de la tramitación de las causas, incumplimiento de términos, escasez de personal, apego al formalismo que impide pronunciamientos de fondo en la definición de controversias, notificaciones

estériles o repetitivas, culto por lo escrito, trámites innecesarios, actividades administrativas que no deberían realizar los jueces, corrupción, pérdida de documentos en los juzgados, sistema carcelario deficiente, funcionarios públicos corruptos, demora en la duración de los procesos en los juzgados, bajo número de casos resueltos por el juez al año, desconfianza en las decisiones judiciales, fallas en el servicio a los usuarios (p.28).

En el caso de Tique (2016), esta autora atribuye las causas a “la falta de modernización de la Rama Judicial y la falta de capacitación de los funcionarios y mejoramiento de los procesos” (p.17). Así mismo, tras una entrevista con algunos jueces colombianos la autora expone que estos explican que se necesitan más jueces y mejorar la infraestructura de la rama jurisdiccional pues tiene una demanda excesiva de trabajo que no les permite tener una justicia actualizada, pues no cuentan con los elementos logísticos suficientes para llevar a cabo el debido proceso en cada caso, lo que termina afectando su prestigio como profesional y al usuario, quien desconfía del sistema y del trabajo que realiza el juez.

Pueden ser múltiples las causas de que traen consigo la congestión judicial, la cual en muchas ocasiones también termina respondiendo al entorno específico en el que se desarrolla, pues la mala administración de la justicia es el resultado del incumplimiento efectivo y poco acelerado de procesos básicos, ya que en muchas ocasiones los mismos funcionarios se saltan los parámetros.

Pero también en muchas ocasiones es la falta de funcionarios y personal activo como jueces, secretarios y gestores que trabajen por evacuar los procesos, esto debido a que el presupuesto a la justicia es muy bajo y además está atravesado por la corrupción.

Sumado a esto, está la constante formulación, aprobación y aplicación de leyes como el Nuevo de Código de Policía y Convivencia que se enfoca en las pequeñas causas, lo que termina desviando la atención sobre los problemas álgidos de la justicia en Colombia como la corrupción, el tráfico de influencias, la criminalidad o incluso, los asesinatos a líderes sociales en el país. El reciente fallo de la Corte Constitucional resulta una oportunidad para que la justicia siga enfocada en lo importante.

Lo que va corrido del 2019, en Colombia se han presentado tres casos que hacen evidentes los errores de este Nuevo Código pues se enfocan en la maximización de causas que son mínimas en su acción, que si bien representan deficiencias en estructuras generales de la sociedad como la económica no son sinónimo de generar mayor escándalo judicial, pero sobre todo social. Dos de ellos se dieron por la compra de productos alimenticios a vendedores ambulantes, el primero de ellos se le atribuye a un joven bogotano que el 11 de febrero “después de comprar una empanada en un puesto ambulante ubicado en el barrio La Castellana” (Colombia, 2019, s.p.) fue multado por la policía por un más de un salario mínimo vigente, lo cual llamó mucho la atención de los colombianos generando múltiples reacciones que

terminaron deteniendo aún más la justicia pues se enfocaron en una pequeña causa descuidando procesos mucho más importante, incluso de índole nacional.

El segundo caso es igual al primero, una joven, quien, de nuevo por una empanada, fue multada en Bogotá. “Según la joven, la sanción le fue dada simplemente por preguntar por el precio de una empanada, hecho que tildó como “la cosa más ridícula del mundo” (Colombia, 2019, s.p.). En el último caso se multó a “un joven en Tunja por correr hacia su trabajo. De acuerdo con los policías, fue multado por alterar el orden público en la capital de Boyacá” (Colombia, 2019, s.p.). Estos sucesos han despertado múltiples dudas sobre la efectividad que tiene la justicia en Colombia ya que las sanciones a estas causas mínimas no solucionan los problemas de informalidad del trabajo, sino que más bien abren interrogantes sobre qué se está haciendo en el país por el abuso de autoridad que no sólo vulnera a los ciudadanos, sino que sistemáticamente causa represamiento y acumulación de casos en distintos juzgados del país.

En la ciudad de Barranquilla, tal y como se observó, durante el 2018 hubo una diferencia de 3.243 procesos efectivos finales, es decir de los 19.561 procesos ingresados durante el 2018 a los juzgados, tribunales y salas solo fueron efectivos 16.318 procesos, lo cual representa una brecha bastante amplia pues es un acumulado anual de más de tres mil archivos que con los años y la poca descongestión seguirán creciendo sin encontrar una salida justa

(ver Tabla 7). Esto solo se traduce en la violación de derechos humanos que tienen los ciudadanos además de la tremenda carga laboral de los juzgados quienes no pueden suplir la alta demanda.

Por ejemplo, en el caso de los delitos menores que se atienden en los juzgados de pequeñas causas en la ciudad, los cuales se instauraron hace algunos años con mediante el Acuerdo PSAA 15-10402 de 2015, y donde se resuelven asuntos que no ameritan un proceso tan embrollado. “Aquí se solucionan, entonces, los conflictos propios del ciudadano de a pie: las deudas no pagadas al banco, la restitución de un inmueble por la no cancelación del arriendo, etc.” (El Heraldó, 2019b, s.p.). Pero a pesar de esto, estos son de los juzgados que más presentan congestión en la ciudad, pue son muchas las demandas que llegan a diario, más que el resto de asuntos.

Tabla 7.

*Procesos judiciales ingresados y egresados durante el 2018.*

<b>Jurisdicción</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procesos ingresado</b>	<b>Procesos egresado</b>
<b>Administrativa</b>	Juzgados	7.485	5.644
	Tribunales	4.335	3.578
<b>Disciplinaria</b>		1.493	1.324
<b>Ordinaria</b>	Juzgados	5.485	5.112
	Tribunales	763	660
<b>Total</b>		19.561	16.318

Fuente: elaboración propia.

Es decir, hay una justicia dividida en pedazos lo que hace que su funcionamiento no cumpla con todos los parámetros establecidos por la ley. Así mismo, para el 2018 Barraquilla se convirtió en la tercera ciudad con más “aplazamientos de audiencias después de Riohacha y Sincelejo” (Zona Cero, 2018, s.p.), lo que demuestra que hay una evidente congestión que preocupa a las personas quienes no terminan alejándose de la justicia y desconfiando de ella. Esto sobre todo basado en el hecho de que los largos trámites terminan venciendo los términos de los procesos lo que al final permite que el juez deje en libertad al acusado.

De este modo, las consecuencias de la congestión judicial son muy amplias, pero una de las que más afecta a los ciudadanos y al sistema judicial en general es la falta de confianza que este genera en las personas, quienes actualmente no confían en la justicia, sino que por el contrario rechazan los actos operantes de la ley ejercidos por la policía, así como la ineficiencia de los juzgados para procesar los casos y dar soluciones oportunas a tiempo. Esta latente falta de operatividad de la justicia se ve en procesos como la captura y legalización de delitos menores, los cuales congestionan y desvían la atención de resolver procesos de mayor trascendencia.

Así mismo, a nivel interno de los juzgados los jueces viven una sobrecarga laboral que impide que haya un mejor proceso, es decir:

Según los Jueces Penales del Circuito de Barranquilla, la alta carga laboral excede a las de sus homólogos de las principales ciudades del país. Es así que mientras que en Bogotá hay 58 Jueces Penales del Circuito, la carga laboral total es de 12.611 procesos, para un promedio de 217 expedientes por despacho judicial, destacando que el más congestionado reportó un inventario final de 493 procesos (El Heraldó, 2019a, s.p.).

En este sentido, esta carga laboral genera mayores desventajas de los juzgados de la ciudad en relación a los procesos a nivel nacional, pues la acumulación es cada vez más grande y los jueces cada vez más pocos. De este modo, es posible observar que la congestión judicial puede ser causa de las malas funciones de los jueces y funcionarios de los juzgados por su lentitud en el proceso, o por las altas cargas laborales que superan la capacidad de los mismos por lo que los tiempos se expanden y los términos de incumplen.

Todos estos hechos terminan manchando a la administración de la justicia en la ciudad como una institución segura que provee las medidas necesarias para hacer cumplir la justicia a cabalidad, sin tonos medios, y que debe ser dirigida a brindar soluciones a los casos judiciales solicitados por las personas mediante la eficacia, transparencia y celeridad. A pesar de que en Colombia se están llevando algunos proyectos de ley para la descongestión como el uso de la oralidad o los tribunales de descongestión, se ha hecho una verdadera aplicación centrada de los proyectos por lo cual es muy difícil obtener buenos

resultados, tal y como ha pasado en la ciudad la cual se encuentra colapsada en su sistema judicial.

Este fenómeno de la congestión termina transgrediendo los derechos de los ciudadanos quienes se ven afectados en la poca participación, representación, pero, sobre todo, en cuanto a los altos índices de impunidad que esta situación genera. Lo cual termina reproduciendo las mismas causas que originaron los procesos y es el incumplimiento de la ley, es decir es un ciclo que se repite pues al no haber justicia muchas personas optan por hacerla propia. Para algunos autores como Coronado (2009) las consecuencias de la congestión judicial son:

El resultado de un país que tiene muchos problemas, ya que hay muchas diferencias sociales e indudablemente, toda situación anormal se lleva a los estrados judiciales. Si el país no tuviera ni conflictos, ni problemas, ni diferencias sociales, los juzgados estarían descongestionados (p.35).

Por lo que la congestión judicial es el resultado de un cumulo de experiencias sociales que son reforzadas cada vez más por la cantidad de normas y leyes que surgen para tener un control de la sociedad, lo que no provoca confianza de las personas hacia la ley pues además del exceso de control, la justicia no puede responder a todos los casos que esta misma genera. Esto se convierte en una paradoja para el sistema pues se necesita más coherencia entre las leyes que se promulgan y la capacidad actual de los

juzgados para evacuar efectivamente todos estos casos. De este modo es importante repensar la justicia colombiana en la actualidad, sobre todo en Barranquilla, “en otras palabras, la administración de justicia no puede continuar con el ritmo actual. Se deben introducir mejoras gerenciales, culturales, tecnológicas y organizacionales que permitan a nuestra justicia enfrentar el colapso que eventualmente se avecina” (Ricardo, 2016, p.22).

Es por esto que es necesario que se tomen ciertas medidas a tener en cuenta en los procesos de descongestión que actualmente se llevan en el país, los cuales no han tenido buenos resultados hasta ahora. De este modo, con la revisión de la situación actual de la congestión en la ciudad y teniendo los modelos de reformas a la justicia que se han hecho a nivel mundial donde actualmente, por medio del uso de nuevas prácticas funcionan como procesos de descongestión judicial, se han podido deducir algunas recomendaciones que se deben tener en cuenta a la hora de aplicar procesos de descongestión.

Dentro de las recomendaciones están:

- La adopción de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la Rama Judicial en sus diferentes procesos como una manera de generar una justicia pronta que, aprovechando el auge de la globalización comunicativa, se puede impulsar la modernización de la justicia y sus herramientas de apoyo. Esto simplificará la forma de administrar justicia para que los jueces y

funcionarios puedan hacer verdaderamente su trabajo de forma eficiente. La implementación de este tipo de herramientas sirve para acelerar los procesos, mejorar los costos de los procesos y mejorando en general el desempeño de las labores administrativas de los tribunales, juzgados y salas. Justamente, en 2018 se divulgó la noticia de que “con la aplicación de dispositivos móviles el gobierno colombiano busca descongestionar la justicia en el país (El País, septiembre 17 de 2018).

- El uso de expediente judicial electrónico como una forma de descongestionar el sistema judicial de la acumulación de todo el papeleo físico que se encuentra en los juzgados, esta concentración no permite un acceso fácil y rápido a los archivos ya sea por un abogado o funcionario, por lo que la información es parcializada y se demoran más los procesos y las consultas.
- Mejorar la infraestructura económica de los juzgados con la cual se invierta el dinero necesario que permita la inclusión de más jueces en el sistema de la ciudad, lo cual serviría para evacuar los casos de una forma más rápida, eficaz y efectiva.
- Disminuir la cantidad de trámites que lleva cada proceso, es decir el juez está sujeto a la revisión de múltiples leyes para cada caso, lidiando con la desactualización de los procedimientos que le indican saber qué hacer y cómo actuar, es por esto que es necesario que se eliminen

tramites que generan más congestión pero que realmente no son tan necesarios.

- La creación de más juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples para la ciudad debido a que estos han servido como lugares para la resolución de conflictos de menor medida que no requieren de la intervención directa de un juez, lo que sirve para que la justicia de la ciudad se concentre en casos de mucho más peso judicial.
- El uso debido de la oralidad ya que si se aplica la oralidad como la metodología de descongestión y se crea todo u sistema en torno a esta con el cual se puede eliminar los prejuicios que se tiene sobre la congestión que provoca y si le da un uso adecuado, esta puede convertirse en la mejor herramienta para la descongestión del sistema judicial, pues le da brevedad a todos los casos históricamente acumulados en los tribunales, juzgados y salas de la ciudad. Este es un cambio de concepción y paradigma para el sistema, no una simple herramienta, por lo que se necesita la capacitación constante en argumentación jurídica y oralidad a los jueces y funcionarios.
- Adecuada implementación y manejo de los centros de conciliación, estos centros surgen con la iniciativa de descongestionar a la justicia a través de la resolución de casos menores como el hurto o daño pequeño. Es por esto que es necesario que se les amplíe a más centros y que se contrate más personal pues hasta el momento han servido como lugares

de descongestión para los grandes despachos de la ciudad. Además, la conciliación es una alternativa que sirve para resolver conflictos de manera pacífica haciendo efectivos la mayoría de los procesos y generando pocas repercusiones, sin tener que acudir a lo contencioso.

- Evitar la excesiva proliferación normativa que se convierte en un problema ya que al tener tantas leyes se crean teóricamente más casos, lo que se traduce en más congestión y trabajo en los juzgados quienes no son capaces de sacar adelante el acumulado histórico más los nuevos casos que llegan a diario.

## **Conclusiones**

Luego de la realización de la investigación es posible determinar que el proceso de descongestión judicial que vivió la ciudad de Barranquilla durante 2017 y 2018 fue realmente alto ya que en conclusión del 2018 quedaron más de tres mil procesos no efectivos que se acumularon para el año 2019, lo que resulta preocupante pues la cantidad de archivos represados crece a diario en los juzgados, tribunales y salas de la ciudad, por lo que es importante destacar que el Estado colombiano debe trabajar en mejorar la calidad del servicio prestado por la Rama Judicial pues la desconfianza y la impunidad crecen junto a los procesos.

Así mismo, se logró caracterizar modelos mundiales actuales donde se ha hecho reformas a la justicia en pro de mejorar la congestión judicial, entre los que se destacan países como España con el uso de expedientes judiciales digitales el cual genera nuevas tendencias en la forma de abordar la justicia ya que le provee mayor celeridad y eficacia a los procesos judiciales, además de ahorro de costes administrativos en la Administración de Justicia, además de papel, tiempo y espacio. Por ejemplo, el caso de Japón se hace uso de los tribunales populares que sirven como fuente de descongestión ya que aceleran los procesos mediante la oralidad como metodología. En el caso de los países latinoamericanos han venido desarrollándose en el siglo XXI algunas reformas como la de Chile y Argentina donde se crearon tribunales y unidades de apoyo específicas basadas en las TIC como descongestionantes de la rama judicial.

Por otra parte, se identificaron las cifras sobre la cantidad de procesos efectivos y no efectivos en los juzgados, tribunales y salas de Barranquilla durante el 2018, de lo cual se encontró que existe una diferencia de 3.243 procesos efectivos que se acumularon en el año, y esta diferencia se hace evidente específicamente en la justicia ordinaria en los juzgados allí es donde más procesos ingresan, pero menos son efectivos al final. Esto evidencia la clara problemática que existe en el sistema y sobre todo en esta jurisdicción que es una de las más importantes pues trata en su mayoría aspectos civiles y penales.

Finalmente, fue posible determinar las consecuencias que la congestión judicial para la ciudad durante este tiempo entre las que se destacan, por un lado, la violación de derechos humanos que tienen los ciudadanos y, por otra parte, la lentitud de los procesos que terminan en el vencimiento de los términos, además de la tremenda carga laboral de los juzgados quienes no pueden suplir la alta demanda de casos que surgen a diario con las nuevas leyes como el Código de Policía y Convivencia que se encarga de ejecutar muchas causas menores que terminan congestionando más el sistema. Otra de las consecuencias es la falta de confianza que genera el sistema judicial en las personas pues ven latente la ineficiencia de los juzgados para procesar los casos y dar soluciones oportunas a tiempo. En este sentido, finalmente se plantearon algunas recomendaciones que se deben tener en cuenta a la hora de aplicar procesos de descongestión entre las que están la adopción de las

TIC con el uso de expediente judicial electrónico como una vía para descongestionar la justicia y hacer más accesible la información, y la creación de más juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples y centros de conciliación.

En la actual coyuntura política que vive el país resulta de mucha importancia que el ciudadano recupere la confianza en la justicia y el Estado. Fenómenos como el llamado cartel de la Toga, fiscales, alcaldes o jueces implicados en hechos de corrupción constituyen grandes retos que se deben asumir de manera eficiente las instituciones del país. Sin duda también el país ha transitado por una sociedad muy polarizada que aún no parece estar preparada para los retos de implementar la llamada justicia transicional y la construcción de paz.

## **Recomendaciones**

Con el desarrollo de la investigación es posible generar algunas recomendaciones que se pueden tener en cuenta, entre las que están:

Se invita a que se tengan en cuenta las recomendaciones expuestas anteriormente con el fin de enfocar los procesos de descongestión a resultados que beneficien a la población barranquillera y que mejoren el desempeño de los juzgados y tribunales de la ciudad.

También se recomienda que los futuros investigadores tomen como punto de partida esta investigación sobre el análisis de la congestión judicial en el país, sobre todo desde la mirada de la costa atlántica, como una forma de contribución al derecho en esta área.

Finalmente, se recomienda que a nivel académico se ahonde más sobre la congestión judicial como un tema que le atañe a todas las personas pero que ha resultado poco estudiado de forma teórica y formal, por lo que es importante que se den nuevos análisis sobre el tema y sus posibles soluciones futuras.

## Bibliografía

ABC. (2009). *Japón forma su primer jurado popular en más de 60 años.*

Recuperado de [https://www.abc.es/hemeroteca/historico-03-08-2009/abc/Internacional/japon-forma-su-primer-jurado-popular-en-mas-de-60-a%C3%B1os\\_923058646737.html#](https://www.abc.es/hemeroteca/historico-03-08-2009/abc/Internacional/japon-forma-su-primer-jurado-popular-en-mas-de-60-a%C3%B1os_923058646737.html#)

Amaro, B. (2015). *Reforman el sistema de jurado popular en Japón para establecer excepciones.* Recuperado de

<https://miabogadoenlinea.net/secciones/el-derecho-y-la-actualidad/8383-reforman-el-sistema-de-jurado-popular-en-japon-para-establecer-excepciones>

Aschner, M., y Jiménez, M. (1977). *El Estado debe indemnizar los perjuicios que cause con ocasión de la administración de Justicia.* Bogotá, Colombia: Universidad Javeriana.

Benavides, F., Binder, A., y Viladiego, C. (2016). *La reforma a la justicia en américa latina: las lecciones aprendidas.* Bogotá, Colombia: Friedrich-Ebert-Stiftung en Colombia. Recuperado de <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/la-seguridad/12574.pdf>

Bergoglio, M. (2015). *Participación popular y legitimidad judicial: a propósito del juicio por jurados.* Recuperado de

<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/05/doctrina41041.pdf>

Cárdenas, R. (2017). *La congestión y el atraso judicial en Colombia, en dos décadas desde su creación, su acumulación histórica afectando una justicia pronta y oportuna*. Tesis de posgrado. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional Abierta y a Distancia. Recuperado de <https://stadium.unad.edu.co/preview/UNAD.php?url=/bitstream/10596/13651/1/19432675.pdf>

Carranza, E. (1994). *Criminalidad: ¿Prevención o promoción?* San José de Costa Rica, Costa Rica: Universidad Estatal a Distancia. Recuperado de [https://books.google.com.co/books?id=KBDyw82RRAC&pg=PA80&lpg=PA80&dq=teoria+de+la+indiferencia+y+alternancia+de+sanciones&source=bl&ots=XBELc9EQ6i&sig=TQA5ayDnDJShXDzCAWQNUfAksw&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiS25Wg\\_43TAhUJeCYKHUCDCYkQ6AEIIDAB#v=onepage&q=teoria%20de%20la%20indiferencia%20y%20alternancia%20de%20sanciones&f=false](https://books.google.com.co/books?id=KBDyw82RRAC&pg=PA80&lpg=PA80&dq=teoria+de+la+indiferencia+y+alternancia+de+sanciones&source=bl&ots=XBELc9EQ6i&sig=TQA5ayDnDJShXDzCAWQNUfAksw&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiS25Wg_43TAhUJeCYKHUCDCYkQ6AEIIDAB#v=onepage&q=teoria%20de%20la%20indiferencia%20y%20alternancia%20de%20sanciones&f=false)

Cifuentes, E. (2016). Acceso a la justicia y debido proceso en Colombia. (Síntesis de la doctrina constitucional). *Anuario Iberoamericano de Justicia*, (3), 271-317. Recuperado de <https://recyt.fecyt.es/index.php/AIJC/article/view/50084>

Clavijo, S. (2011). *Costos y eficiencia de la Rama Judicial en Colombia, políticas de choque operativo*. Bogotá, Colombia: Asociación Nacional de Instituciones Financieras. Recuperado de <http://anif.co/sites/default/files/uploads/LIBROJUSTICIA-11.pdf>

Chapoy, D. (s.f.). *Cambios estructurales en el sistema jurídico japonés de la posguerra*. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2835/9.pdf>

Colombia. (2019). *Colombia: Tres momentos en que la autoridad ha abusado del Código de Policía en el país*. Recuperado de <https://www.colombia.com/actualidad/nacionales/colombia-tres-momentos-en-que-la-autoridad-ha-abusado-del-codigo-de-policia-en-el-pais-221863>

Congreso de Colombia. (2014). *Ley 1743 de 2014*. Recuperado de <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/17325/LEY%201743%20DEL%2026%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202014.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Congreso de Colombia. (2010). *Ley 1395 de 2010*. Recuperado de <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39994>

Congreso de Colombia. (2011). *Ley 1437 de 2011*. Recuperado de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1437\\_2011.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011.html)

Congreso de Colombia. (1996). *Ley 270 de 1996*. Recuperado de <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6548>

Congreso de Colombia. (2009). *Ley 1285 de 2009*. Recuperado de <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34710#4>

Contraloría General de la República. (2014). *Promover el fortalecimiento de la justicia - justicia formal, oral y descongestión PND 2010-2013*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional de Colombia. Recuperado de [https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/465902/13\\_fortalecimiento\\_justicia.pdf/8264a941-f835-4a2b-9d5d-7fa1a2691d11?version=1.0](https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/465902/13_fortalecimiento_justicia.pdf/8264a941-f835-4a2b-9d5d-7fa1a2691d11?version=1.0)

Consejo Superior de la Judicatura. (2018a). *Estadísticas de movimiento de procesos año 2018 - enero a diciembre jurisdicción: contencioso administrativo*. Recuperado de <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1513685/16341622/Contencioso+Administrativo.pdf/d18acd9a-68ea-4e06-8490-43351117ea34>

Consejo Superior de la Judicatura. (2018b). *Estadísticas de movimiento de procesos año 2018 - enero a diciembre jurisdicción: ordinaria.*

Recuperado de

[https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1513685/16341622/Penal\\_.pdf/e986ae10-f571-401b-976c-6f95217ee450](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1513685/16341622/Penal_.pdf/e986ae10-f571-401b-976c-6f95217ee450)

Consejo Superior de la Judicatura. (2018c). *Estadísticas de movimiento de procesos año 2018 - enero a diciembre jurisdicción: disciplinaria.*

Recuperado de

[https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1513685/16341622/Disciplinaria+Seccionales\\_\\_.pdf/77ad0398-ef1c-4eb7-b97c-17f1b8c9cdae](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1513685/16341622/Disciplinaria+Seccionales__.pdf/77ad0398-ef1c-4eb7-b97c-17f1b8c9cdae)

Coronado, X. (2009). *La Congestión Judicial en Colombia.* Tesis de posgrado.

Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado de

<https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/comunicacion/tesis202.pdf>

Cruz, H. (2011). *Impacto de la ley 1395 de 2010 frente a la administración de justicia.* Bogotá, Colombia: Editorial de la Universidad de los Andes.

Delgadillo, A., y Hernández, J. (2015). *Análisis de la congestión judicial por tutelas. Manizales 2014 – 2015.* Tesis de posgrado. Manizales, Colombia:

Universidad De Manizales. Recuperado de

<http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/2299/INFORME%20FINAL%20ANALISIS%20DE%20LA%20CONGESTION%2>

0JUDICIAL%20POR%20TUTELAS%20MANIZALES%202014-  
2015.pdf?sequence=2

Duarte, A., Quintana, E., y Olivella, L. (2017). *Descongestión judicial: sueño o realidad*. Tesis de posgrado. Valledupar, Colombia: Universidad Santo Tomas. Recuperado de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/10743/2018Duar-teamerica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

El Espectador. (2018). *Estudio advierte que tres de cada diez colombianos se toman la justicia por cuenta propia*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/estudio-advierte-que-tres-de-cada-diez-colombianos-se-toman-la-justicia-por-cuenta-propia-articulo-755565>

El Heraldo. (2019a). *Jueces Penales del Circuito de Barranquilla, los de mayor carga laboral en el país*. Recuperado de <https://www.elheraldo.co/judicial/jueces-penales-del-circuito-de-barranquilla-los-de-mayor-carga-laboral-en-el-pais-594893>

El Heraldo. (2019b). *Casi 9 mil expedientes ahogan a los Juzgados de Pequeñas Causas*. Recuperado de <https://www.elheraldo.co/barranquilla/casi-9-mil-expedientes-ahogan-los-juzgados-de-pequenas-causas-592690>

El Huffington Post. (2017). *Violó a una chica de 16 años y los retrasos judiciales le han librado la cárcel*. Recuperado de [https://www.huffingtonpost.es/2017/01/10/violo-nina-carcel-retraso\\_n\\_14075044.html](https://www.huffingtonpost.es/2017/01/10/violo-nina-carcel-retraso_n_14075044.html)

El Huffington Post. (2018). *Holanda: Las prisiones están vacías*. Recuperado de [https://www.huffingtonpost.es/fernando-bruccoleri/holanda-las-prisiones-estan-vacias\\_a\\_23444822/](https://www.huffingtonpost.es/fernando-bruccoleri/holanda-las-prisiones-estan-vacias_a_23444822/)

El Nuevo Siglo. (2019). *En Colombia por cada 100.000 habitantes apenas hay 10,95 jueces*. Recuperado de <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/09-2017-la-congestion-judicial-en-el-pais-un-problema-de-numeros>

El País. (2016). *Una justicia lenta, politizada, antigua y ahogada en papel*. Recuperado de [https://elpais.com/politica/2016/12/02/actualidad/1480695938\\_020571.html](https://elpais.com/politica/2016/12/02/actualidad/1480695938_020571.html)

Fernández, F. (2016). *Mejorando la financiación de la justicia: el caso de Holanda*. Recuperado de <https://politikon.es/2016/03/17/mejorando-la-financiacion-de-la-justicia-el-caso-de-holanda/>

Galindo, F. (1990). Jueces y Democracia. Criterios para una actividad judicial democrática. *Anuario de Filosofía Del Derecho*, VII, 147-167.

Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/142179.pdf>

García, J., y Leturia, F. (2006). Justicia civil: diagnóstico, evidencia empírica y lineamientos para una reforma. *Revista chilena de derecho*, 33(2),

345-384. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718->

34372006000200008

Gonzalo, M. y Gorjón, F. J. (eds.). (2011). *Métodos alternativos de solución de conflictos: Herramientas de paz y modernización de la justicia*.

Madrid, España: Editorial Dykinson. Recuperado de

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=479811>

Guevara, G. y Granados, R. (2006). *Estructura y cultura organizacional de la Rama Judicial*. Bogotá, Colombia: Consejo Superior de la Judicatura.

Recuperado de

<http://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/biblioteca/content/pdf/a6/16.p>

df

Hernández, D. (2012). Medición de la calidad en los procesos judiciales del Sistema Penal Acusatorio colombiano. *Revista De Derecho*, (37), 165-

197. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n37/n37a07.pdf>

Herrán, O. (2013). El alcance de los principios de la administración de justicia frente a la descongestión judicial en Colombia. *Revista Prolegómenos. Derechos y Valores*, 16(32), 105-122. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/prole/v16n32/v16n32a07.pdf>

Herrera, D. (2016). *Gestión judicial asociada: proyecto en etapa de planificación para la ejecución*. Recuperado de <http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/319/gestionjudicialasociada.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Londoño, M. (2008). La congestión y la mora judicial: el juez, ¿su único responsable? *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 38(109), 385-419. Recuperado de <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/669>

López, D. (2006). *El proceso penal entre la eficiencia y la justicia: la aplicación de técnicas de dirección judicial del proceso al sistema acusatorio colombiano*. Bogotá, Colombia: Consejo Superior de la Judicatura.

Maya, N. (2000). *La responsabilidad del estado por el error jurisdiccional*. Tesis de posgrado. Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado de <https://javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis01.pdf>

Ministerio de Justicia de España. (s.f.). *Expediente judicial electrónico*.

Barcelona, España: Informes de Modernización Judicial en España.

Recuperado de

<http://servicios.mpr.es/VisorPublicaciones/visordocumentosicopo.aspx?NIP0=051110584&SUBNIP0=>

Palmas, L. (2017). Modernización judicial, gestión y administración en

américa latina. *Acta Sociológica*, 72, 149-203. Recuperado de

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S018660281730035X#bib0220>

Passos de Freitas, V., y Palma, L. (2015). *Administración de Cortes en*

*América Latina. Nuevos Modelos de Justicia*. Editorial La Ley. Recuperado de

[https://www.academia.edu/19895762/Court\\_Administration\\_in\\_Latin\\_America.\\_New\\_Models\\_of\\_Justice\\_Administraci%C3%B3n\\_de\\_Cortes\\_en\\_Am%C3%A9rica\\_Latina.\\_Nuevos\\_Modelos\\_de\\_Justicia](https://www.academia.edu/19895762/Court_Administration_in_Latin_America._New_Models_of_Justice_Administraci%C3%B3n_de_Cortes_en_Am%C3%A9rica_Latina._Nuevos_Modelos_de_Justicia)

Pinzón, O. (2013). El alcance de los principios de la administración de

justicia frente a la descongestión judicial en Colombia. *Prolegómenos*.

*Derechos y Valores*, XVI (32), 105-122. Recuperado de

<https://www.redalyc.org/pdf/876/87629921007.pdf>

Presidencia de la Republica. (1970). *Código de Procedimiento Civil*.

Recuperado de

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\\_procedimiento\\_civil.html#1](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_procedimiento_civil.html#1)

Ramírez, O. (2007). *La democratización del acceso a la justicia Informe final de investigación*. Bogotá, Colombia: Universidad Autónoma de Colombia.

Recuperado de

[http://www.fuac.edu.co/recursos\\_web/documentos/derecho/publicaciones/lademocratizacion.pdf](http://www.fuac.edu.co/recursos_web/documentos/derecho/publicaciones/lademocratizacion.pdf)

Ricardo, R. (2016). La política de descongestión judicial 2009-2014, un costoso e ineficiente esfuerzo. *Revista de Derecho Público*, (36).

Recuperado de <http://dx.doi.org/10.15425/redepub.36.2016.06>

Secretaria del Senado. (1991). *Constitución política de Colombia*.

Recuperado de

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991\\_pr007.html#228](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr007.html#228)

Skaar, E. (2003). Un análisis de las reformas judiciales de Argentina, Chile y Uruguay. *América Latina Hoy*, 34, 147-186. Recuperado de

<http://revistas.usal.es/index.php/1130-2887/article/view/7365/7388>

Tantaléan, R. (2015). *El alcance de las investigaciones jurídicas*. Derecho y Cambio Social. Recuperado de

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456857.pdf>

- Torres, G. (2017). La conciliación prejudicial administrativa como requisito de procedibilidad en la jurisdicción administrativa. *IUSTA*, (47), 119-142. Recuperado de <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/iusta/article/download/3809/3748>
- Torres, L. (2010). Reflexiones sobre la congestión judicial en la Jurisdicción de lo contencioso-administrativo colombiana. *Estudios Socio-Jurídicos*, 4(1), 130-142. Recuperado de <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/210/168>
- Uprimny, R. (2006). *¿Justicia para todos? Sistema judicial, derechos sociales y democracia en Colombia*. Barcelona, España: Grupo Editorial Norma.
- Velandia, M., y Castillo, J. (2014). *Efectividad en la descongestión judicial en el sistema jurídico colombiano*. Tesis de posgrado. Bogotá, Colombia: Universidad Militar Nueva Granada. Recuperado de [https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/12274/mariabel%20y%20jorge\[1\].pdf;jsessionid=994DFBFCF51E026536C568B6457FDD3D?sequence=1](https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/12274/mariabel%20y%20jorge[1].pdf;jsessionid=994DFBFCF51E026536C568B6457FDD3D?sequence=1)
- Zona Cero. (2018). *Aplazamientos de audiencias y vencimientos de términos ponen en jaque al SPOA*. Recuperado de

<http://zonacero.com/judiciales/aplazamientos-de-audiencias-y-vencimientos-de-terminos-ponen-en-jaque-al-spoa-105787>